



Ajuntament  
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2014 NÚM. 09/2014**

**ASISTENTES**

**Por el grupo Partido Popular**

D. Francisco M. Izquierdo Moreno  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Miquel Marticorena  
D. Francisco E. Gimeno Miñana  
D.<sup>a</sup> Amalia R. Wollstein Giménez  
D. José Bustamante Luna  
D.<sup>a</sup> Francisca Montoro Pajares  
D.<sup>a</sup> Alicia Calatrava Salvador  
D. Juan Antonio Castillo Pedrajas  
D.<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Pérez Jiménez  
D.<sup>a</sup> María Noemí Martínez Ramos  
D. Alfredo Soler Guna  
D.<sup>a</sup> Khadija Haila Ben Driss

**Por el grupo municipal socialista PSOE-  
Manises**

D. Juan Carlos Santiago Carretero  
D.<sup>a</sup> María Pilar Bastante Benito  
D.<sup>a</sup> Teresa Calabuig Noguera  
D. Ángel Gutiérrez Liébana

**Por el grupo APM-Compromís municipal**

D. Jesús M.<sup>a</sup> Borrás Sanchis  
D. Alfonso Carlos López Reyes

**Por el grupo Esquerra Unida del País  
Valencià (EUPV)**

D. Manuel Gutiérrez Liébana  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Gómez Martínez

**Excusan su asistencia:**

D. Fernando Velarde López (PSOE Manises)

**SECRETARIO GENERAL**

D. Antonio Pascual Ferrer

**INTERVENTOR**

D. Francisco Javier Biosca López

**OTROS ASISTENTES**

D. Juan Luis Barelles Adsuara, Dir.  
Oficina Presupuestaria.

En la Histórica y Laboriosa  
Ciudad de Manises, a 31 de octubre de  
2014.

A las 13.00 horas, se reúnen en  
el Salón de Plenos de la Casa  
Consistorial los concejales que al  
margen se relacionan, con el objeto de  
celebrar sesión ordinaria del Pleno del  
Ayuntamiento.

Preside la sesión don Francisco  
M. Izquierdo Moreno, Alcalde-  
Presidente.

Declarada abierta y pública la  
sesión, se procede a debatir los asuntos  
del Orden del Día, en los términos que  
a continuación se expresa:



## **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2014, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación. No habiendo observaciones ni reparos que realizar, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la mencionada acta.

## **2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DE LA 2778/2014 A LA 3157/2014).-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía–Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 2778/2014, a 3157/2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

## **3.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2015.-**

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía número 2852/2014, de 1 de octubre, por la que se aprueban las líneas fundamentales del presupuesto municipal de 2015, y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la citada Resolución, cuyo texto es el siguiente:

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

El artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el marco de la instrumentación del principio de transparencia, establece que antes del 1 de octubre de cada año, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 15 la obligación de remitir antes del 1 de octubre de cada año información sobre las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio siguiente o de los estados financieros.

La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha desarrollado los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación con referencia al período 2014-2015 y ha habilitado la plataforma para su remisión electrónica en la Oficina Virtual de las Entidades Locales de la página web del propio Ministerio, que se cerrará el 1 de octubre de 2014 a las 18:00 horas y será



improrrogable.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por parte de la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento se ha elaborado las Líneas fundamentales que contendrá el Presupuesto del ejercicio 2015 adaptándose a los formularios base desarrollados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con referencia al período 2014-2015.

Por Resolución de la Alcaldía número 2014/762, de 25 de marzo, se aprobó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012 citada, el Plan Presupuestario 2015-2017 que figura como anexo de la citada Resolución, elaborado por la Oficina Presupuestaria de acuerdo a los formularios base facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento para 2015 coinciden con las establecidas en el Plan Presupuestario a medio plazo 2015-2017 aprobado por Resolución de Alcaldía 2014/762, y son las que figuran como Anexo a este documento elaborado de acuerdo a los formularios base facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Con estas líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento para 2015, el Ayuntamiento de Manises garantiza una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública fijados para el conjunto de las Entidades Locales para 2015 y de conformidad con la regla de gasto, es decir, el Ayuntamiento de Manises mantiene una posición de superávit presupuestario en el ejercicio 2015 y reduce el volumen de su deuda pública hasta situarla en niveles de sostenibilidad financiera, y de conformidad con la regla de gasto.

Visto el documento Líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento para 2015 elaborado por la Oficina Presupuestaria y el informe emitido por Intervención, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 25.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el documento Líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises para 2015 que figura como Anexo de esta Resolución, elaborado por la Oficina Presupuestaria de acuerdo a los formularios base facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**Segundo.-** De conformidad con lo regulado en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que por parte del Interventor se remita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información relativa a las Líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises para 2015 a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto.

**Tercero.-** Dar cuenta expresa del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos, en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

Lo dispone con firma electrónica reconocida, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Miguel Izquierdo Moreno, y **CERTIFICA** con firma electrónica reconocida el Secretario General del Ayuntamiento de Manises D. Antonio Pascual Ferrer.



#### **4.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO DE 2015.**

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía número 3177/2014, de 28 de octubre, sobre aprobación del límite de gasto no financiero del Presupuesto del Ayuntamiento de 2015 y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la citada Resolución, cuyo texto es el siguiente:

#### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

El capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que todas las Administraciones Públicas deben presentar equilibrio o superávit, sin que puedan incurrir en déficit estructural. Este capítulo incorpora, además, la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto.

Por otra parte, el capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2012 citada, relativo a la Gestión Presupuestaria, establece la obligación de presentar anualmente un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de gasto de asignación de recursos en el Presupuesto.

De acuerdo con el artículo 15 de la citada Ley Orgánica, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas. El Consejo de Ministros en su reunión de 27 de junio de 2014 acordó que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española estimada para el período 2015-2017 en el 1,3, 1,5 y 1,7 respectivamente.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por parte de la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento se ha determinado el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2015, a los que habrá de ajustarse la elaboración del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2015.

Visto el cálculo del límite de gasto no financiero para el ejercicio 2015 realizado por la Oficina Presupuestaria y el informe de conformidad emitido por Intervención, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 25.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite máximo de gasto no financiero en el Presupuesto del Ayuntamiento de Manises de 2015 que se fija en 22.270.679,38 euros, que es coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

**Segundo.-** Dar cuenta expresa del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos, en la siguiente sesión plenaria que se celebre.



Lo dispone con firma electrónica reconocida, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Miguel Izquierdo Moreno, y **CERTIFICA** con firma electrónica reconocida el Secretario General del Ayuntamiento de Manises D. Antonio Pascual Ferrer.

---

## **5.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2014.**

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno del informe sobre cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones del ayuntamiento, referido al tercer Trimestre de 2014 y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado del citado informe, cuyo texto es el siguiente:

### **INFORME DE TESORERÍA**

#### **Normativa aplicable**

---

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

#### **1. Antecedentes de hecho**

Con fecha 5 de julio de 2010, ha sido aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En este sentido, y desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, según la exposición de motivos de la norma, con la reforma, se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

#### **Fundamentos de derecho**

1. El artículo 4.<sup>3y4</sup> de la Ley 15/2010 establece que

*“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del*



Ajuntament  
de Manises

*Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”*

2. Se han considerando los plazos de pago establecidos en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, añadida por la Ley 15/2010:

*“El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.*

Por tanto, el plazo de pago para el año 2014, se fija en 30 días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

3. La BASE 67ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2014, INFORMACIÓN SOBRE MOROSIDAD A SUMINISTRAR AL PLENO, establece:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, trimestralmente se dará cuenta al Pleno del informe que elaboren la Tesorería y la Intervención. La parte que elabore tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento incluirá el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, y la parte que elabore Intervención, consistirá en una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento o se haya justificado por los centros gestores la ausencia de tramitación de los mismos.

A estos efectos, en cumplimiento del artículo 5.3 de la citada norma, con la periodicidad que se estime necesaria, se requerirá por la Intervención a los centros gestores, representados por el concejal delegado al que se adscribe el grupo de apuntes contable, y utilizando el correo electrónico, para que justifiquen por el mismo medio la falta de tramitación.

El Pleno en el plazo de quince días contados desde el día de la sesión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado, agrupándolo según su estado de tramitación. A estos efectos, una vez reciba Tesorería el certificado del acta del pleno acreditativo de la puesta en conocimiento del mismo de los informes trimestrales, elaborará el edicto y lo colocará en el correspondiente Tablón sito en el edificio del Ayuntamiento, retirando el del trimestre anterior tras la colocación del siguiente.

**Igualmente, por parte de Tesorería, se introducirá la información sobre morosidad en la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual de Coordinación, mediante la carga de los ficheros que genera la aplicación de contabilidad, previa comprobación**

**por Tesorería e Intervención. También se remitirá información sobre morosidad al órgano de Tutela Financiera de la Comunidad Valenciana, en el formato que el mismo determine.**

## 2. Consideraciones técnicas

Con carácter previo a la emisión del presente informe, en lo relativo a la tesorería municipal, se apuntan las consideraciones tenidas en cuenta para la obtención de los datos recogidos en el mismo, obtenidos de la contabilidad municipal:

- En el presente informe únicamente se recogen los incumplimientos de plazo sobre las Obligaciones Pendientes de Pago (OPP), tal como señala la redacción del artículo 4º.3 de la citada Ley.

Ello significa que sólo se recogen en este informe obligaciones reconocidas en el presupuesto, no incluyéndose por tanto facturas que estén pendientes de aplicar al presupuesto por no tener consignación o facturas cuya fase de tramitación se encuentre en un momento anterior al trámite anterior al reconocimiento de la obligación (esto es en la fase de autorización o disposición del gasto): registradas y pendientes de conformar, o conformadas y pendientes de aprobación). Estas facturas deberán incluirse en su caso en el Informe de Intervención a que hace referencia el artículo 5º.4 de la citada Ley en caso de incumplirse los plazos citados por la norma sin haberse reconocido la obligación correspondiente.

- Únicamente se han incluido obligaciones aplicadas en los capítulos 2, y 6 (gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones, y subvenciones en especie que se soportan en facturas al Ayuntamiento), pues la Ley 15/2010 se refiere a las operaciones comerciales y éstas, básicamente, se aplican a estos capítulos. Por tanto, no se incluirán en el presente informe, ni gastos de personal, ni subvenciones corrientes ni de capital, ni gastos financieros.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho y consideraciones técnicas descritas anteriormente, se eleva este Informe al Alcalde-Presidente.

- Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del 3er trimestre de 2014 son:

Nº obligaciones	Importe obligaciones (€)
20	40.042,90 €

# Justificante

## F/2014/2356

### F/2014/10700

\* embargo AEAT

Lo firma la Tesorera del Ayuntamiento de Manises, Blanca Jiménez Garrido, utilizando la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre

**6.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE AMPLIACIÓN EN 120 MESES DEL PERIODO DE REINTEGRO DE LOS SALDOS DEUDORES RESULTANTES A CARGO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LAS LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DE LOS AÑOS 2008 Y 2009.-**

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre ampliación en 120 meses del plazo para la devolución de las liquidaciones negativas de la PIE 2008 y 2009.

Considerando que:

El Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, establece en su Disposición adicional única titulada *Reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009* lo siguiente:





Ajuntament  
de Manises

*“1. Aquellas entidades locales a las que se esté aplicando la ampliación del período de reintegro de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009, regulada en la disposición final décima de la [Ley 2/2012, de 29 de junio](#), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, podrán ampliar en 120 mensualidades aquel período, con arreglo a las normas contenidas en la presente disposición.*

*2. La ampliación del período de reintegro podrá solicitarse por las Entidades Locales a las que se les estuviere aplicando la disposición final décima de la [Ley 2/2012, de 29 de junio](#). Asimismo, se aplicará de oficio por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a aquellos municipios que tengan concedida la medida contenida en la letra b. del [artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio](#), de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*

*3. La solicitud anterior deberá ser aprobada por el Pleno de la corporación local y se remitirá por el interventor o el secretario-interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y con firma electrónica con anterioridad a 30 de noviembre de 2014. La ampliación solicitada se concederá a las entidades locales que, además de haber presentado la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local correspondientes a 2013, prevean cumplir a 31 de diciembre de 2014 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en los [artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004](#), de 5 marzo, y cuyo período medio de pago no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad de acuerdo con el período medio de pago a proveedores que publiquen en el mes de octubre de 2014, conforme al [Real Decreto 635/2014, de 25 de julio](#), por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#).*

*En cuanto a la previsión del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda antes citada se tendrá en cuenta la información de ejecución trimestral del presupuesto de 2014 que, correspondiendo al tercer trimestre de 2014, remitan las entidades locales hasta 31 de octubre de este año.”*

Considerando que la ampliación del plazo de devolución de las liquidaciones negativas de la PIE 2008 y 2009 es una medida que contribuye a mejorar la liquidez de este Ayuntamiento al posibilitar una mayor disponibilidad de recursos minorando los reintegros que correspondan a las liquidaciones definitivas de 2008 y 2009, que fueron de importes elevados y que motivaron la aplicación de períodos de reintegro de cinco años, inicialmente, y de diez años, con posterioridad, y que la solicitud debe ser aprobada por el Pleno de la corporación local y remitida por el interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y con firma electrónica con anterioridad a 30 de noviembre de 2014.

De conformidad con el dictamen favorable de la comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por 14 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones, **ACUERDA:**

**Primero.-** Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la ampliación en 120 mensualidades del período de reintegro de los saldos deudores resultantes a cargo de este



Ajuntament  
de Manises

Ayuntamiento en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009, regulada en la disposición final décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

**Segundo.-** Que la solicitud sea remitida por el interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y con firma electrónica con anterioridad a 30 de noviembre de 2014.

---

Las abstenciones corresponden a los concejales de los grupos municipales PSOE Manises y Esquerra Unida del País Valencià.

Intervenciones:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Nos vamos a abstener, por considerar que esto es fruto de la mala gestión económica, tanto de los gobiernos centrales como del gobierno municipal, y por tanto no estamos de acuerdo.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Votaremos a favor, porque al final, lo que aquí estamos tratando es de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 y ahora estaremos pagando unos 165.000 euros al año y ahora lo que hacemos es alargarlo en diez años para que paguemos unos 63.000 euros al año; nos parece que es una medida positiva aunque la ley también permite que si los resultados posteriores fueran positivos se puedan compensar.

Sra. M<sup>a</sup> Isabel Miquel, Concejala de Hacienda:

Si podemos acogernos a esta operación es precisamente por la buena gestión económica que ha hecho el Partido Popular en el Ayuntamiento.

## **7.- OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA CANCELACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO FORMALIZADA CON EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES AL AMPARO DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.**

**-Vista la propuesta** de la Alcaldía sobre aprobación de una Operación de crédito a largo plazo para cancelación de la operación de préstamo formalizada al amparo del Real Decreto Ley 4/2012.

**-Visto el informe** propuesta formulado por el Director de la Oficina Presupuestaria relativo a la operación de crédito a largo plazo para cancelación de la operación de préstamo formalizada al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, que textualmente dice:

### **I.- Antecedentes.**

El Ayuntamiento de Manises, al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, formalizó el 22 de mayo de 2012 una operación de préstamo con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores por un importe de 2.615.122,75 euros, que se encuentra totalmente pendiente de



Ajuntament  
de Manises

amortizar, y cuyo período de amortización finaliza el 29 de mayo de 2022.

El artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014 establece que durante 2014 las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que se cumplan todos los requisitos que el citado artículo dispone.

A efectos de cancelar dicha operación de préstamo con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014, la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos ha remitido invitación a todas las entidades financieras con oficina abierta en la localidad finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 19 de septiembre de 2014, habiendo presentado ofertas las siguientes entidades financieras: Caixabank, S.A., Cajamar Caja Rural, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Banco Santander, S.A.

## **II.- Legislación aplicable.**

El artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, que regula la Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, establece que:

*“1. Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la [Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013](#), durante el año 2014 las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:*

- *a) La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la Entidad Local tenga suscritas con el mencionado Fondo. Los planes de ajuste aprobados y que posibilitaron la formalización de las operaciones que se cancelan mantendrán su vigencia hasta la total amortización de la nueva operación de endeudamiento, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5 esta disposición.*
- *b) Con la nueva operación de endeudamiento se genere una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.*
- *c) Esta operación de endeudamiento no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.*
- *d) Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo.*

*2. Para la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento citadas será preciso solicitar autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*A estos efectos a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:*



Ajuntament  
de Manises

3. **a)** *El acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).*
4. **b)** *El informe del interventor de la entidad local en el que se certifique el ahorro financiero anual que se producirá como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento.*

*3. Si el período medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con la metodología básica establecida, supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el período medio de pago a proveedores, siendo esta una de las medidas que, en su caso, tendrá que incluir en el plan de tesorería al que se refiere la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#).*”

El artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula la concertación de operaciones de crédito, establece que:

*“1. En la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en la sección 1.a del capítulo I del título VI de esta ley, será de aplicación lo previsto en el artículo 3.1.k) del [Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas](#).*

*En caso de que no existan previsiones presupuestarias al efecto, será de aplicación, en todo caso, el artículo 9.1 y 3 del mencionado texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que se realice la oportuna adaptación del presupuesto o de sus bases de ejecución, como condición previa a la viabilidad de los compromisos adquiridos para suscribir la correspondiente operación de crédito. Dicha modificación deberá realizarse por acuerdo del Pleno de la corporación, en cualquier caso.*

*2. La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.*

*Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.*

*Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.”*



### **III.- Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2014 y liquidación del ejercicio 2013.**

El Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2014 fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión de 27 de diciembre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 310, de fecha 31 de diciembre de 2013. Los ingresos corrientes previstos en dicho presupuesto ascienden a la cantidad de 23.857.967,00 euros.

La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2013 se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de febrero de 2014. De dicha liquidación se deduce ahorro neto positivo, por lo que resulta innecesario que el Pleno apruebe un plan de saneamiento financiero para corregir el signo del ahorro neto, tal y como establece el artículo 8.6 del Real Decreto Ley 8/2014.

Asimismo, de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2013 se deduce una deuda viva a 31 de diciembre de 2013 por importe de 19.489.306,92 euros, y un porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes liquidados del 82,20 %. Hasta la fecha del presente informe durante el ejercicio 2014 se ha amortizado deuda viva por importe de 1.618.011,65 euros y hasta final de ejercicio está previsto amortizar 243.067,33 euros más, con lo que la deuda viva prevista a 31 de diciembre de 2014 será de 17.752.164,28 euros, lo que representa un porcentaje del 74,88 % sobre ingresos corrientes liquidados en 2013, inferior al 75 % en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, por lo que resulta innecesario que el Pleno apruebe un plan de reducción de deuda a cinco años para situar el volumen de endeudamiento hasta dicho porcentaje, tal y como establece el artículo 8.6 del Real Decreto Ley 8/2014.

### **IV.- Requisitos que debe cumplir la nueva operación de crédito.**

La nueva operación de crédito cuyo destino es cancelar totalmente la operación de préstamo formalizada con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores al amparo del Real Decreto Ley 4/2012 debe cumplir todos los requisitos que exige el artículo 3.1 del Real Decreto Ley 8/2014 transcrito en el apartado II.

### **V.- Procedimiento.**

La concertación de cualquier operación de crédito deberá acordarse previo informe de la Intervención, en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la Entidad Local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Además, la autorización de esta operación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas exige el informe del interventor de la entidad local en el que se certifique el ahorro financiero anual que se producirá como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento, tal y como establece el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 8/2014.

La concertación de las operaciones de crédito previstas está excluida de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra l) del apartado 1 del artículo 4.

## VI.- Competencia.

En cuanto a la competencia para contratar el mismo artículo 52.2 citado establece que:

*“Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. (...).*

*Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.”*

En consecuencia, siendo el importe de la operación de crédito a formalizar de 2.615.122,75 euros y el importe del 10 por ciento de los recursos corrientes previstos en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2014 de 2.385.796,70 euros, la competencia para concertar la operación de crédito corresponde al Pleno de la corporación.

## VII.- Propuesta.

Por esta Oficina Presupuestaria se han analizado las ofertas presentadas, cuyo importe ofertado común es de 2.615.122,15 euros, tomando como tipo de interés Euribor a 3 meses el publicado por el Banco de España correspondiente al día 10 de octubre de 2014, siendo las condiciones ofertadas las siguientes:

ENTIDAD	Euribor referencia	Margen	Tipo de interés	Comisión apertura	Comisión amortización anticipada
Caixabank, S.A.	0,079 %	1,15 0%	1,22 9%	0,00 %	0,0%
Cajamar Caja Rural	0,079 %	1,40 0%	1,47 9%	0,00 %	0,0%
BBVA, S.A.	0,079 %	1,34 0%	1,41 9%	0,00 %	0,00%
Banco Santander, S.A.	0,079 %	1,19 0%	1,26 9%	0,00 %	0,00%

Analizadas las condiciones ofertadas por las citadas entidades financieras, resulta que la que ofrece el tipo de interés más bajo y sin comisiones de apertura y de amortización anticipada, y, por tanto, la oferta de menor coste financiero para el Ayuntamiento y que reúne todos los requisitos exigidos por el artículo 3.1 del Real Decreto Ley 8/2014 es la de Caixabank, S.A.

En el Presupuesto del Ayuntamiento del 2014, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de diciembre de 2013, no se ha previsto crédito por importe de 2.615.122,15 euros para cancelar la operación de préstamo formalizada con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores, por lo que debe tramitarse simultáneamente expediente de modificación de créditos por suplementos de crédito financiando con el ingreso de la nueva operación de crédito por el mismo importe, para que pueda formalizarse dicha operación antes de finalizar el ejercicio 2014.”

**-Visto el informe favorable** emitido por el Interventor en el que se ha calculado el ahorro financiero que se producirá como consecuencia de las suscripción de la nueva operación de



Ajuntament  
de Manises

endeudamiento.

**-De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, y de conformidad con el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por 18 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones, ACUERDA:**

**Primero.-** Contratar con Caixabank, S.A. una operación de crédito a largo plazo cuyo destino es cancelar totalmente la operación de préstamo formalizada con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, que cumple todos los requisitos que exige el artículo 3.1 del Real Decreto Ley 8/2014 y cuyas condiciones son las siguientes

4. Finalidad: Cancelación total préstamo FFPP del RDL 4/2012.
5. Importe: 2.615.122,75 euros.
6. Sistema de liquidación: Amortización constante (por vencido).
7. Períodos de amortización: Hasta 30 (Máximo 29 de mayo de 2022).
8. Periodicidad de pago: Trimestral.
9. Tipo de interés: Euribor trimestral + 1,15 puntos.
  1. Comisión de apertura: 0%.
  2. Comisión amortización anticipada: 0%
  3. Garantía: Sin garantía PIE.
  4. Objetivo: Reducción carga financiera anual.

**Segundo.-** Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas autorización previa para la formalización de dicha operación de endeudamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 8/2014, adjuntando a la solicitud el presente acuerdo y el informe del interventor en el que se certifique el ahorro financiero anual que se producirá como consecuencia de las suscripción de la nueva operación de endeudamiento.

**Tercero.-** Dado que de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de 2013 se deduce ahorro neto positivo, se declara innecesario que el Pleno apruebe un plan de saneamiento financiero para corregir el signo del ahorro neto, tal y como establece el artículo 8.6 del Real Decreto Ley 8/2014.

Asimismo, dado que a 31 de diciembre de 2014 el porcentaje que representa el volumen de deuda viva sobre ingresos corrientes liquidados en 2013 será inferior al 75 %, en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, se declara innecesario que el Pleno apruebe un plan de reducción de deuda a cinco años para situar el volumen de endeudamiento hasta dicho porcentaje, tal y como establece el artículo 8.6 del Real Decreto Ley 8/2014.

**Cuarto.-** Comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la innecesariedad de que el Pleno apruebe un plan de saneamiento financiero para corregir el signo del ahorro neto y un plan de reducción de deuda para situar el volumen de endeudamiento hasta el porcentaje del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.6 del Real Decreto Ley 8/2014.

**Quinto.-** Dar cuenta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la operación de crédito que se contrata, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo



Ajuntament  
de Manises

17 de la orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Sexto.-** Tramitar expediente de modificación de créditos por suplementos de crédito para dotar de crédito suficiente para atender el gasto derivado de la amortización total de la operación de préstamo formalizada con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, financiando con el ingreso de la nueva operación de crédito por el mismo importe, para que pueda formalizarse dicha operación antes de finalizar el ejercicio 2014.

**Séptimo.-** Si el período medio de pago a proveedores, calculado por este Ayuntamiento de acuerdo con la metodología básica establecida, supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada se destinará a reducir la deuda comercial y, en consecuencia, el período medio de pago a proveedores, siendo esta una de las medidas que, en su caso, se tendrá que incluir en el plan de tesorería de este Ayuntamiento.

**Octavo.-** Notificar el presente acuerdo a las entidades financieras que han presentado oferta.

---

Las abstenciones corresponden a los concejales del grupo Esquerra Unida del País Valencià.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Nos abstenemos porque entendemos que este tipo de préstamos vienen motivados por la política errática en materia económica que ha llevado este Ayuntamiento, por lo que no podemos votar a favor.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Votamos a favor puesto que en su día apoyamos el pago a los proveedores y ahora de lo que se trata es de acudir al prestamos en condiciones más favorables, por lo que apoyamos la disminución en las cargas financieras de la corporación para los próximos años.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises)

Votamos a favor entendiendo que esta modificación lo que hace es que el ayuntamiento se ahorre dinero, y todo lo que contribuya a ahorrar dinero es bueno, por eso estamos de acuerdo.

Sra. M<sup>a</sup> Isabel Miquel, Concejala de Hacienda:

Es una mejora muy importante de las condiciones en que estaba establecido el préstamo , y no implica ninguna variación en el plazo de amortización

## **8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 6/2014 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.**

**Vista la Propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos** sobre aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 6/2014 por suplementos de créditos y transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto



**Visto el informe propuesta** formulado por el Director de la Oficina Presupuestaria relativo dicho expediente que textualmente dice:

**“A.- Suplementos de crédito.**

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece :

*“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

*2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.*

*3. (...).*

*4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”*

El Ayuntamiento de Manises, al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, formalizó el 22 de mayo de 2012 una operación de préstamo con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores por un importe de 2.615.122,75 euros, que se encuentra totalmente pendiente de amortizar, y cuyo período de amortización finaliza el 29 de mayo de 2022.

El artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014 establece que durante 2014 las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que se cumplan todos los requisitos que el citado artículo dispone.

A efectos de cancelar dicha operación de préstamo con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014, se está tramitando expediente para contratar una operación de crédito a largo plazo para que pueda formalizarse dicha operación antes de finalizar el ejercicio 2014.

La cancelación de la operación de préstamo citada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014 es una obligación que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el crédito existente en el presupuesto de 2014 en la aplicación de gastos 011.10-913.00 *Amortización préstamos a largo plazo fuera sector público* es insuficiente para atender dicho gasto, cuyo importe se cifra en 2.615.122,75 euros. La financiación de este crédito se produce con los



Ajuntament  
de Manises

mayores ingresos derivados de la operación de crédito a largo plazo que se formalizará específicamente para cancelar el préstamo del que deriva el crédito objeto de suplemento que se contabilizará en el subconcepto de ingresos 913.00 *Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público*.

El estado de ejecución del presupuesto de ingresos a la fecha de este informe refleja que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad.

Con estos antecedentes, se considera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado para aprobar la concesión de suplementos de crédito.

### **B.- Transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.**

En el Presupuesto se había previsto crédito en el capítulo 3 Gastos Financieros por importe de 80.000,00 euros correspondiente al *área de gasto 9 Actuaciones de carácter general*, que no va a utilizarse básicamente por economía de gasto. Por el contrario, han surgido necesidades nuevas en el ejercicio por la inversión de “Actuación en la piscina cubierta” correspondiente al *capítulo 6 del área de gasto 3 Producción de bienes públicos de carácter preferente* para financiar la previsión de gastos que excedan de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Valencia mediante Convenio singular de colaboración aprobado por Decreto Digital de Alcaldía 2014/2959, de 8 de octubre, que requieren de una mayor consignación de crédito.

Ello motiva la siguiente modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto:

#### **a) Transferencias de créditos negativas:**

PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	TOTAL
934.10	311.00	Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos.	30.000,00
934.10	352.00	Intereses de demora	50.000,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CRÉDITOS NEGATIVAS</b>			<b>80.000,00</b>

#### **b) Transferencias de créditos positivas:**

PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	TOTAL
342.10	627.00	Inversión de mejora de la piscina cubierta	80.000,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CRÉDITOS POSITIVAS</b>			<b>80.000,00</b>

Esta propuesta de modificación de créditos no incurre en ninguna de las limitaciones que establece el artículo 180.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 para efectuar transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias.”

**Visto el informe favorable** emitido por el Interventor, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177, 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de acuerdo con la Propuesta y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por 12 votos a favor, 6 votos en contra y 2 abstenciones, **ACUERDA:**



Ajuntament  
de Manises

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 6/2014 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2014 por suplementos de crédito y transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, en los términos que se detallan a continuación:

**A.- Suplementos de crédito.**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Aumento	Crédito definitivo
011.10-913.00	Amortización préstamos largo plazo fuera sector público	1.981.197,42	2.615.122,75	4.596.320,17
<b>Total suplementos de crédito</b>				<b>2.615.122,75</b>

El recurso que ha de financiar el aumento que se proponen es el siguiente:

Subconcepto	Denominación	Previsión inicial	Aumento	Previsión definitiva
913.00	Préstamos recibidos a largo plazo de antes de fuera del sector público	0,00	2.615.122,75	2.615.122,75
<b>Total financiación</b>				<b>2.615.122,75</b>

**B.- Transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.**

**a) Transferencias de créditos negativas:**

PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	TOTAL
934.10	311.00	Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos.	30.000,00
934.10	352.00	Intereses de demora	50.000,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CRÉDITOS NEGATIVAS</b>			<b>80.000,00</b>

**b) Transferencias de créditos positivas:**

PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	TOTAL
342.10	627.00	Inversión de mejora de la piscina cubierta	80.000,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CRÉDITOS POSITIVAS</b>			<b>80.000,00</b>

2º.- Exponer al público el expediente de modificación de créditos número 6/2014 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2014 por suplementos de crédito y transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos por 15 días, durante los cuales los interesados



Ajuntament  
de Manises

podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente en cuestión se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**3º.-** Una vez aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 6/2014 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2014, será insertado y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se remitirá copia del expediente a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica.

---

Los votos en contra corresponden a los concejales de los grupos municipales PSOE Manises y Esquerra Unida del País Valencià; las abstenciones corresponden a los concejales del grupo APM Compromís municipal.

Intervenciones durante el debate:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Tenemos algunas dudas con respecto a esta medida. Por un lado queríamos saber exactamente a qué tipo de obras en la piscina municipal va a ser destinado el dinero, y por otra parte, no entendemos muy bien que si se trata de una instalación municipal adjudicada a una empresa que tiene que mantenerla por qué tienen que pagar los maniseros y maniseras, además queremos saber si eso va a repercutir luego en el dinero que tienen que pagar los usuarios de la piscina, y por último, no entendemos por qué, sabiendo la mala gestión que ha tenido esta empresa, no se denuncia el contrato y se municipaliza la gestión, que sería mucho más eficiente, más barata y más productiva. Por tanto, entendemos que el ayuntamiento no es quien tiene que pagar las obras sino que le corresponde a la empresa que está gestionando la piscina.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Por lo que hemos podido averiguar, se trata de destinar los gastos de 80.000 € a quitar la cafetería de la piscina cubierta y ampliar la sala de fitness porque hay mucha demanda; al final si se hace esa obra es una infraestructura que se queda y si mañana se van los que están ahora es un bien que se queda en la piscina.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

Votaremos en contra de la modificación; entendemos que hay otras prioridades que no son las de arreglar la piscina; ya en un pleno de 2013, en noviembre, cuando aprobamos los presupuestos de 2014, se fijó una partida de 450.000 euros destinados a un supuesto reequilibrio económico que solicitó la empresa concesionaria, y a fecha de hoy todavía no sabemos como ha quedado esa solicitud. Luego se ha aprobado también una mejora en la piscina a través de una parte que la paga la Diputación (100.000 euros) y 80.000 que paga el ayuntamiento; nos hubiera gustado que en alguna comisión nos informaran de este proyecto, pero consideramos que los 80.000 euros se pueden destinar a otras prioridades, por ejemplo, a las necesidades de puestos de trabajo, a la creación de un plan de empleo.

Sra. M<sup>a</sup> Isabel Miquel, Concejala de Hacienda:

La modificación de créditos va orientada a la amortización de préstamo y a la consignación de las reparaciones necesarias para la piscina.

Sr. José Bustamante, Concejale Delegado de Deportes:

El reequilibrio económico que se ha mencionado fue explicado en la comisión informativa



Ajuntament  
de Manises

de Hacienda, y las obras que se van a hacer en la piscina son obras de mejora, consistentes en ampliar la sala de máquinas y transformar la cafetería en una sala de spinning y en la reparación del jacuzzi.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Creemos que la gestión que ha llevado la empresa que gestiona la piscina no es la correcta, ni se cumple estrictamente con lo acordado en la adjudicación, y por lo tanto, lo que puedan ser obras de mantenimiento le corresponde a la empresa, porque si lo va a pagar el ayuntamiento, debería rescindir el contrato y municipalizarse la gestión del servicio, porque lo no puede ser es estar constantemente dando beneficios a esta empresa, que no está haciendo la labor a la que se comprometió cuando se le adjudicó el contrato; por lo tanto, no podemos votar a favor.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Nos hubiera gustado que este punto hubiera venido dividido en dos partes: uno, lo que es el suplemento de crédito, y el otro, lo que son las transferencias, para votarlos por separado; en el tema de la piscina, entendemos que es una mejora, pero también entendemos que hay otras prioridades, y nos vamos a abstener.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

No sabemos nada todavía sobre el reequilibrio económico solicitado por la empresa, ni si se aplicarán los 450.000 euros que preveía para ello el presupuesto para 2014; si no se van a utilizar, hay que ver que en Manises hay prioridades como son el empleo de los maniseros, donde se debería aplicar dicho dinero, por ejemplo, para la promoción del parque empresarial del aeropuerto. Mi pregunta es: ¿a donde van a ir destinados esos 450.000 euros si al final no se aprueba el reequilibrio económico de la concesión?

Sra. M<sup>a</sup> Isabel Miquel, Concejala de Hacienda:

La solicitud de reequilibrio se encuentra en estos momentos en fase de valoración; la cantidad a la que ascendería son 180.000 euros y no 450.000, no sé de donde saca esa cifra.

Sr. José Bustamante, Concejel Delegado de Deportes:

Tienen ustedes una confusión sobre las cifras, la cantidad del reequilibrio son 180.000 euros; en cuanto a utilizar el dinero en planes de empleo, debo decir, para su información, que el ayuntamiento de Manises se ha acogido a un plan de empleo conjunto con la consellería y la diputación, a partes iguales, para contratar a 25 personas como mínimo para 2 meses -nosotros lo vamos a hacer por 6- y por lo tanto, el ayuntamiento de Manises sí que apuesta por la creación de empleo.

## **9.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre la modificación de la Ordenanza fiscal de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Los art. 67 y siguientes del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de



Haciendas Locales, establece el sistema de cálculo de la Base liquidable (BL) del Impuesto sobre bienes inmuebles, para el supuesto de incrementos de valores catastrales derivados de procedimiento de valoración colectiva de carácter general. Se establece una laminación en 9 años de forma que dicha base liquidable se iba acercando al valor catastral (VC) fijado. El procedimiento de valoración colectiva de carácter general tuvo lugar para Manises con efectos 1 de enero de 2006. El progresivo acercamiento de la BL al VC, ha implicado una disminución de los tipos impositivos durante los años de la laminación para evitar un aumento desmesurado de las cuotas, (excepto durante el año 2014 en que se produjo una bajada de valores catastrales del 15 %) al tiempo que se garantizaba la capacidad recaudatoria del impuesto. Para el año 2015, los valores catastrales (base imponible (BI) ) y la BL (importe sobre el que se aplica el tipo impositivo) coincidirán, al haber finalizado el periodo de laminación citado.

En consecuencia, y a partir del año 2015 las variaciones que experimente la base liquidable del impuesto serán debidas únicamente a las altas y bajas que se produzcan en el ejercicio anterior, o por los índices de actualización que eventualmente puedan ser aprobados por Ley Presupuestaria.

El artículo 72 del mencionado RDL establece que “El tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles urbanos ...y el máximo será el 1,10 por 100...”, por lo que el tipo impositivo a aplicar debe estar comprendido entre el mínimo y máximo establecido legalmente.

Por otra parte, el artículo 5º, apartado tercero de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, contiene los requisitos y condiciones para acceder a la bonificación del 50% de la cuota, por familia numerosa, regulación que ha quedado obsoleta en alguno de sus aspectos, siendo necesaria su actualización.

Así, se considera interesado en la bonificación al sujeto pasivo del impuesto, único capacitado por tanto para solicitar el beneficio. Este aspecto hace que quienes ocupen la vivienda no siendo propietarios, y ostenten la condición de familia numerosa, no puedan solicitar la bonificación aunque vengan obligados al pago del impuesto en virtud de otro título jurídico. Es el caso de aquellas personas que en virtud de Sentencia judicial tengan asignado el uso y disfrute de la vivienda como consecuencia de un proceso de separación matrimonial, situaciones a las que sería aconsejable extender el derecho a la bonificación.

Se propone, facultar a aquellas personas que no ostentan la propiedad de la vivienda que disfruten, en virtud del título judicial antes mencionado, para solicitar y disfrutar la bonificación por familia numerosa, siempre que reúnan el resto de requisitos exigidos. En todo caso la bonificación se aplicaría sobre un recibo que tendría como sujeto pasivo el establecido legalmente, esto es el usufructuario o propietario de la vivienda.

En segundo lugar se exige para la concesión el Certificado de Convivencia expedido por la Policía Local, documento que ya no se tramita. Puesto que desde el Servicio de Rentas y Exacciones se tiene acceso de consulta a los datos padronales, se considera innecesario requerir este certificado.

De acuerdo con el Informe del Servicio de Rentas y Exacciones y la propuesta citada obrante en el expediente, y del dictamen favorable de la comisión Informativa de Hacienda y Administración, el pleno, por 12 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones, **ACUERDA:**



Ajuntament  
de Manises

1º.- Modificar provisionalmente la ordenanza fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles en el siguiente sentido:

**El art. 3 pasa a tener la siguiente redacción:**

*Los tipos de gravamen aplicables por el Ayuntamiento de Manises al amparo de lo previsto en el art. 72 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, son los siguientes:*

- a- Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,664%*
- b- Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,80%*
- a- Sobre bienes inmuebles de características especiales: 1,30 %*

*En el caso de bienes inmuebles de naturaleza rústica, se agrupará en un único recibo las cuotas correspondientes al mismo sujeto pasivo.*

**El apartado 3 del artículo 5º que pasa a tener la siguiente redacción:**

*Podrán gozar de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, por el inmueble que constituya su residencia habitual, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que el valor catastral sea inferior a 150.000 €.*

*Esta bonificación se concederá a petición del interesado debiéndose solicitar antes del 28 de febrero del año para el cual se solicita, debiendo acompañar la siguiente documentación:*

- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa.*
- Documento que identifique el inmueble para el que se solicita la bonificación y su referencia catastral.*

*El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble.*

*La bonificación podrá ser solicitada por quien en el desarrollo de un proceso de separación o divorcio, tenga judicialmente asignado el uso y disfrute de la vivienda, aunque no sea propietario de la misma.*

2º.-Publicar Edicto en el Tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

---

Las abstenciones corresponden a los concejales de los grupos municipales Esquerra Unida del País Valencià, APM Compromís municipal y PSOE Manises.



Intervenciones:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Nosotros vamos a vincular el voto afirmativo a que incluya también la misma referencia que se hace en el punto siguiente para que se midan los ingresos, es decir, que no solo se de la bonificación si eres familia numerosa sino que además se mire lo que son los ingresos de las familias.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

De entrada nos vamos a abstener porque al final es una medida totalmente electoralista la que ustedes plantean aquí la de rebajar un 0,90 por 100 el IBI a los vecinos: estamos hablando de que en este caso una persona que pague un recibo de 300 euros le van a rebajar 2,50. Al final, con la política que siempre ha habido aquí respecto al IBI que ha estado manteniéndose o subiendo un poco si realmente queremos que haya un impacto de una rebaja más grande, deberíamos plantear otro tipo de rebaja, porque al final ustedes modifican el tipo pero lo que realmente se baja es un 0,90 por 100, no llega ni al 1, y es una medida que no tiene ningún sentido, porque es muy poco lo que se baja, distinto sería hacer una bajada más sustancial que beneficiara a los vecinos.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises)

El grupo socialista considera que la bajada es muy poca y nos vamos a abstener.

Sra. M<sup>a</sup> Isabel Miquel, Concejala de Hacienda:

Se ha bajado todo lo que se ha podido, y quiero recordar que tenemos un plan de ajuste que tenemos que cumplir y no podemos tener unos ingresos muy inferiores a los que aseguran el cumplimiento del mencionado plan; no se trata de una medida electoralista como se la tacha, lo que sucede es que no pueden decir que el Ayuntamiento de Manises sube los impuestos.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

No entendemos la gestión económica de este Ayuntamiento: se hacen recortes, se quitan servicios públicos, se hace un plan de ajuste, se suben tasas, etc. y ahora hacen una rebaja del IBI que supone que vamos a ingresar menos, y yo pregunto: si hay dinero, porque se va a hacer esa rebaja, ¿por qué no se reponen los servicios públicos que se han quitado, o las subvenciones que se han quitado? Ustedes hacen recortes y ahora dicen que rebajan; pues restituyan lo que recortaron. (ayudas libros, servicio de autobús, etc.). Por otra parte, en la moción, en cuanto a las familias numerosas nos parece bien, pero no que se dé la bonificación a todas por igual, sino a las rentas inferiores al doble del IPREM. En fin, no podemos estar a favor de rebajas cuando se recorta; si hay dinero, que se restituyan los servicios, subvenciones y ayudas que se han quitado.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

El año pasado, cuando hubo una disminución del 15 por 100 del valor catastral, en el montante total subía un poco el IBI y nosotros nos manifestamos en contra porque pretendíamos que se quedara igual, y esto no era demagogia; y ahora lo que pedimos es que ya que se baja lo que tienen que hacer es bajar de verdad el recibo a la gente, porque bajar el 0,90 del recibo supone muy poco sobre lo que la gente efectivamente paga en el recibo, es una bajada insuficiente y hay margen para bajar más si hay recortes en otras partidas, con lo que se equilibraría el asunto.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

La rebaja es insuficiente y la bonificación de familia numerosa no se tendría que aplicar a aquellas que tengan recursos suficientes; llama la atención que se baja un porcentaje mínimo por el IBI y sin embargo se prevea para el próximo presupuesto un aumento de un 3 por 100 en el apartado de tasas y otros ingresos, lo cual no es coherente.



Sra. M<sup>a</sup> Isabel Miquel, Concejala de Hacienda:

Las bonificaciones que se pueden fijar en el IBI son las que se dice en la Ley, no podemos establecer nosotros otras más; por otra parte cabe decir que no se han reducido servicios, no han habido recortes, las personas que necesitan realmente tener los libros de texto gratuitos los tienen, los servicios, como el de autobús que se ha dicho, se mantienen, ajustándolo a las necesidades de los usuarios, y no se han recortado las subvenciones.

## **10.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Vista la Propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Resultando:

Primero.- El artículo 107.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales regula, en referencia al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVT) que *“La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.”*

Sobre la misma materia, el artículo 5º, punto 1, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto recoge que *“La base imponible de este impuesto está constituida por el **incremento real** del valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.”*

Esta referencia al incremento real se viene recogiendo en las sucesivas modificaciones de la Ordenanza al reproducir textualmente la redacción del artículo 108 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, derogada expresamente por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Esta referencia al incremento real se presta a confusión, y de hecho ha sido alegada en algún recurso ya que hecho imponible del impuesto en su configuración actual pretende, en palabras de la Dirección General de Tributos *“...Y ello es así porque el fundamento de este impuesto no es tanto gravar el incremento “real” provocado por el titular del terreno por diferencia entre unos precios de venta y compra, sino que trata de gravar el incremento de valor del terreno como consecuencia de la acción urbanística del propio municipio donde se encuentra (instalación o mejora de alumbrado público, aceras, mobiliario urbano, etc.). Con este impuesto, por tanto, se pretende que el sujeto pasivo devuelva a la colectividad parte del beneficio por él obtenido. La participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas tiene su apoyo en la propia Constitución Española. Su artículo 47 dispone que “la comunidad participará en las plusvalías que genera la acción urbanística de los entes públicos.”* (Consulta vinculante V0153-14 de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, de 23 de enero de 2014).

Dado que el principio de jerarquía normativa impide que una norma de carácter reglamentario, como es la ordenanza fiscal, pueda tener un carácter más restrictivo que la norma que desarrolla, es procedente modificar el texto reglamentario adecuándolo a la norma de rango legal.

Segundo.- La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, contiene en su artículo 123 una modificación del artículo 105 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales en el que se añade un apartado a dicho artículo con la siguiente redacción: «c) *Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

*Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.*

*Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

*Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.*

*Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.»*

Al no regularse los aspectos procedimentales de la exención aprobada, éstos deben recogerse en la Ordenanza reguladora que la complementa. Al respecto se hace necesario regular que la exención pueda aplicarse de oficio, sin necesidad de esperar que los interesados la soliciten, en aquellos casos en que la administración tributaria municipal tenga conocimiento de que se ha producido un hecho imponible susceptible de ser declarado exento, y se posean todos los elementos de juicio que permitan acreditar la procedencia del beneficio fiscal. Ello redundará en beneficio del contribuyente, que no se verá obligado a realizar trámites burocráticos suplementarios, y de la administración que no generará derechos de cobro “ficticios” en tanto en cuanto su destino final será el de la anulación por exención.

Tercero.- El artículo 12, apartado 1, regula la bonificación aplicable a las cuotas que se devenguen con ocasión de transmisiones realizadas a título lucrativo por causa de muerte en que se reúnan determinados requisitos. Entre ellos se encuentra el de que las rentas que perciba el heredero beneficiario sean inferiores al doble del IPREM.

Dado que este requisito, tal y como está enunciado, puede interpretarse de diferentes formas, se hace necesario acotar normativamente su definición indicando en ordenanza lo que a estos efectos



Ajuntament  
de Manises

se ha de entender por renta. A tal efecto se propone la inclusión de un párrafo que determine que se considerará como renta percibida la base imponible general que figure en la última declaración presentada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta, apartado tercero, de la Ley 58/2003, General Tributaria, según el cual “*Las entidades locales, dentro del ámbito de sus competencias, podrán desarrollar lo dispuesto en esta Ley mediante la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales*”, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de hacienda y Administración, el Pleno, por 16 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los siguientes términos:

**1º Modificar el artículo 5º, apartado 1 que pasa a tener la siguiente redacción:**

*La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.*

**2º Dar una nueva redacción al artículo 3º que quedará del siguiente modo:**

**Artículo 3.- Exenciones**

*Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:*

*1º.- La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.*

*2º.- Los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:*

*a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.*

*b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.*

*c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.*

*d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la [Ley 30/1995, de 8 de noviembre](#), de ordenación y supervisión de los seguros privados.*

*e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.*

*f) La Cruz Roja Española.*

*g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.*

*3º.- Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas*



Ajuntament  
de Manises

*garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

*Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.*

*Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. **Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.***

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

*Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.*

*La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.*

*Esta exención podrá apreciarse de oficio cuando la administración tributaria municipal esté en posesión de los elementos que permitan apreciar su procedencia.*

### **3º Modificar el apartado primero del artículo 12 que queda con la siguiente redacción:**

*1. Gozarán de una bonificación del 50 % las cuotas que se devenguen con ocasión de transmisiones realizadas a título lucrativo por causa de muerte en que se reúnan las siguientes circunstancias:*

*Que el adquirente sea cónyuge, ascendiente o descendiente por consanguinidad o adopción hasta el primer grado de parentesco, del causante.*

*Que la transmisión constituya la vivienda habitual del adquirente.*

*Que el adquirente perciba rentas inferiores al doble del IPREM. A estos efectos se considerará renta percibida la base imponible general que figure en la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.*

**Segundo.-** Publicar Edicto en el Tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

---

Las abstenciones corresponden a los concejales del grupo PSOE Manises.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Nosotros votaremos a favor pero nos gustaría que hubiera una modificación en el último punto cuando se habla de que el adquirente perciba rentas inferiores al doble del IPREM (que no llegan a 600 €), y es que la bonificación sea del 100 por 100, y la del 50 por 100 fuera para la gente que tiene un sueldo inferior a 4 veces el IPREM.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Nosotros votaremos a favor.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises)

Como dijimos en la comisión, el grupo socialista se va a abstener.

Sra. M<sup>a</sup> Isabel Miquel, Concejala de Hacienda:

En cuanto a la propuesta de Esquerra Unida, ya he dicho en otra ocasión y repito que el ayuntamiento no puede establecer una exención distinta a las que contempla la Ley.

## **11.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MERCADOS MUNICIPALES.**

Vista la Propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por prestación de servicios en mercados municipales Resultando que:

La ordenanza de la Tasa por prestación de servicios en mercados municipales establece en su art. 9 que el pago de las cuotas anuales se satisfarán mediante recibo semestral, elaborándose al efectos los correspondientes padrones semestrales.

Por otra parte el art. 6, devengo, establece el mismo el día 1 de enero para las concesiones ya otorgadas y el día 1 del mes siguiente cuando se trate de una fecha determinada por adjudicación del Ayuntamiento, caso de puestos vacantes, o por traspaso entre adjudicatarios.

Para evitar confusiones en la interpretación de la ordenanza convendría que los elementos tributarios de la Tasa se remitieran a los periodos de pago, esto es, a los semestres en los que se efectúa el pago.

De esta forma el devengo de las altas se produciría en el semestre en que se produzca y las bajas definitivas tendrían efectividad en el semestre siguiente a la fecha de comunicación de la misma, manteniendo el devengo el día 1 de enero para los puestos ya adjudicados con anterioridad

Los traspasos entre particulares, debidamente autorizados por el Ayuntamiento y con todos los requisitos que se contemplan en el Reglamento de mercados, tendrían efecto en el semestre



Ajuntament  
de Manises

siguiente, de forma que el transmitente de un puesto estará obligado al pago del semestre en que se produce el traspaso y el adquirente en el semestre siguiente.

Por otra parte, el nuevo Reglamento de mercados remite a la Ordenanza fiscal a la hora de fijar el importe que el Ayuntamiento obtiene en los traspasos de puestos. Dado que en el precio de traspaso ya se descuenta el número de años que quedan de licencia hasta su expiración, procede dejar sin efectos la Disposición adicional primera que establece el prorrateo del importe que percibe el Ayuntamiento en los traspasos en función de los años transcurridos desde la concesión.

Las modificaciones no suponen incremento de recaudación ni mayores costes siendo únicamente de carácter regulador, toda vez que los importes de la tasa, no varían en ningún caso, no precisando informe sobre rendimientos y costes.

Finalmente procedería eliminar la referencia que se hace en el art. 1 a la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y sustituirla por el actual R.D.L. 2/2004.

De acuerdo con lo expuesto, el Pleno, de conformidad con el dictamen favorable de la comisión Informativa de Hacienda y Administración, por 16 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones, **ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios en mercados municipales, que queda redactada de la siguiente forma**

### **TASA DE PRESTACION DE SERVICIOS EN MERCADOS MUNICIPALES**

#### **Artículo 1º**

De conformidad con lo previsto en el art. 20 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Tasa por prestación de servicios en los mercados municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### **Artículo 2º Hecho imponible.**

Constituye el objeto de esta tasa, el uso común, especial y normal de los puestos, con sus instalaciones y servicios complementarios, por parte de quienes en los mismos ejerzan su actividad comercial.

#### **Artículo 3º Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias.

#### **Artículo 4º Base imponible.**

Vendrá determinada por el tipo de puesto en el que se presten los servicios de mercado.



Ajuntament  
de Manises

### **Artículo 5º Sistemas de ocupación.**

A los efectos de este Tasa se distinguen dos tipos de ocupación:

- Ocupación fija, que estará sujeta a licencia municipal.

- Ocupación accidental de puestos vacantes, que podrá realizarse indistintamente por cualquiera de los vendedores que concurran al mercado, sin necesidad de licencia ni autorización previa, y según el orden que les vayan asignando los empleados del servicio, en el momento de ir a ocupar los puestos.

### **Artículo 6º Devengo.**

La tasa devenga:

1.- Para la tasa correspondiente a la concesión de la licencia, en puestos de ocupación fija, en el momento en que por el Ayuntamiento se conceda dicha licencia.

2.- Para las cuotas de ocupación de los puestos y prestación de los servicios:

a) En el caso de nueva concesión, por adjudicación directa, el día 1 del semestre en que se produzca y si es por traspaso el día 1 del semestre siguiente al que se apruebe por el Ayuntamiento.

b) En el resto de los casos el día 1 de Enero.

3.- Para las cuotas derivadas de ocupación accidental en el mismo momento en que se produzca la misma.

4.- Una vez devengado el precio en cualquiera de esas modalidades, sólo podrá ser devuelto su importe, cuando por causas ajenas al interesado no pudiera prestarse el servicio o realizarse la ocupación.

### **Artículo 7º Cuota tributaria y tarifas.**

La cuota de licencia se establece en función de los años que falten para la conclusión de la concesión por los siguientes importes:

Caseta doble	20,04 Euros./año
Caseta pequeña	12,02 Euros./año
Palco	9,02 Euros./año
Bar	60,10 Euros./año

Las cuotas por ocupación accidental, se establecen por los siguientes importes:  
3,01 Euros./día

Caseta doble	
Caseta pequeña	1,98 Euros./día
Palco	1,98 Euros./día



Ajuntament  
de Manises

Las cuotas de ocupación permanente son las siguientes:

Caseta doble	324,55 Euros./año
Caseta pequeña	222,37 Euros./año
Palco	156,26 Euros./año
Bar	324,55 Euros./año

### **Artículo 8º Normas de aplicación**

1.- La cuota de licencia se liquidará de una sola vez. Mediante el pago de la misma tendrá el titular derecho al disfrute de ésta durante el tiempo que reste para la finalización de la concesión, viniendo obligado el interesado al destino del puesto para el servicio público, y al pago de la cota anual según la tarifa vigente en el ejercicio que corresponda.

2.- El tipo de cuota de licencia tendrá la consideración de mínimo, por lo que, en caso de concurrencia de intereses sobre los puestos, servirá de base al alza para la licitación por pujas a la llana, de acuerdo con el Reglamento de Bienes.

3.- Las licencias serán transmisibles por los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Mercados de esta Corporación. La transmisión habrá de ser objeto de publicidad para que, por parte de los interesados, incluso el propio Ayuntamiento, puedan, en su caso, ejercer el derecho de tanteo.

4.- El Ayuntamiento percibirá el 25% del importe de la transmisión, no considerándose transmisión el disfrute de la licencia por el cónyuge, hijos o padres del titular fallecido.

5.- Las bajas definitivas, sin traspaso, tendrán efectividad en el semestre siguiente al de la solicitud de la misma.

### **Artículo 9º El pago**

Nacida la obligación de pago, éste se hará efectivo:

a) Las cuotas de licencia, que serán indivisibles, dentro de los 15 días siguientes al de la notificación de la concesión de la licencia.

b) Las cuotas anuales se satisfarán mediante recibo semestral. A tal efecto se elaborará por el Ayuntamiento un padrón semestral que contendrá los elementos necesarios para la determinación de la deuda. La aprobación del padrón y los períodos de cobro en voluntaria se anunciarán mediante Edicto de la Alcaldía.

c) Las cuotas de ocupación accidental se abonarán en el momento de solicitar la correspondiente licencia, mediante ingreso previo.

### **DISPOSICION ADICIONAL**

El porcentaje percibido por el Ayuntamiento, se aplicará sobre el importe del traspaso, o como mínimo, sobre el doble del importe de la cuota de licencia.

### **DISPOSICION FINAL**





La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y se aplicará a partir del día 1 de Enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Segundo.-Publicar Edicto en el Tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.**

---

Las abstenciones corresponden a los concejales del grupo municipal PSOE Manises.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Nosotros vamos a votar a favor pero una de las cosas que queríamos comentar es que en el tema de las cuotas que se pagan, creemos que no pagan lo mismo los vendedores del mercado de arriba que los de abajo debido a que las concesiones son diferentes; creemos que hay que ir a que se pague lo mismo, y en este caso, pediríamos una unificación a la baja, no al alza, que se haga un esfuerzo para ver si modificando las concesiones o de otra manera se puede lograr esto.

Sra. M<sup>a</sup> Isabel Miquel, Concejala de Hacienda:

Respecto a ese tema cabe comentar que se ha estudiado, y el Ayuntamiento ha tenido varias reuniones con vendedores del mercado de los Filtros para buscar una solución, y estamos estudiando con el servicio de rentas y con el servicio de contratación como solucionar la cuestión.

Sr. Juan Antonio Castillo, concejal de Mercados:

Hay que matizar que la ordenanza no hace un cambio sustancial, lo que hace es aclarar que cuando hay un traspaso en el primer semestre, la persona que traspasa es la que abona la tasa; si el traspaso se realiza en el segundo semestre, el que entra nuevo comienza a pagar en el año siguiente.

## **12.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

Vista la Propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación y utilización del dominio público local, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración, **tras el correspondiente debate es sometida a votación, y el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la iniciativa presentada, adaptando el texto a las modificaciones propuestas tras el debate, adoptando el siguiente ACUERDO:**

Resultando que:

Los artículos 20 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de

Haciendas Locales regulan el régimen al que han de sujetarse las tasas municipales, que podrán establecerse tanto por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, como por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

A tal efecto este Ayuntamiento viene exigiendo tasas por la ocupación del dominio público local, en las condiciones determinadas por la oportuna Ordenanza fiscal reguladora aprobada por Acuerdo Plenario de 25 de octubre de 2013.

La Ordenanza, que unificaba las distintas modalidades de ocupación en una única ordenanza, comenzó a aplicarse en enero de 2014, y la experiencia en este primer año de vigencia hace aconsejable la introducción de determinados conceptos, no contemplados en su redacción original, que ofrezcan solución normativa a determinadas situaciones que pueden dar lugar a conflictos.

**Primero.-** Así en lo que respecta a las tarifas por ocupación del dominio por puestos, barracas, etc. en lo que se refiere a los puestos de venta no sedentaria, que tienen devengo anual, no se recoge en la actual redacción la previsión contenida en las redacciones anteriores de considerar que el total anual a satisfacer será el resultante de multiplicar la tarifa diaria por un total de 50 días de ocupación al año, por considerar que esta cifra es la media de días de mercado al año. Por ello se considera procedente incluir este aspecto aclaratorio en la actual redacción de la Ordenanza.

**Segundo.-** Del mismo modo, y en lo que respecta a las ocupaciones por entrada y salida de vehículos (vados), no se contempla la existencia de la figura del sustituto del contribuyente a la que se refiere el artículo 23.2.d del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. En este tipo de ocupaciones el obligado al pago debe ser el propietario del inmueble, quien está legalmente facultado para repercutir en el inquilino o usuario del mismo las cuotas satisfechas.

Aun no siendo estrictamente necesaria la regulación de este aspecto en Ordenanza, por estar recogido en norma de rango superior, se considera conveniente su inclusión en la Ordenanza para que en esta se recoja en su totalidad la regulación de los aspectos referentes a quienes son los obligados tributarios.

**Tercero.-** Por último por el Servicio de Territorio y Medio Ambiente se propone que en lo que respecta a las modalidades de ocupación por mercancías, escombros y materiales de construcción, y las de suelo, subsuelo y vuelo, se introduzca la previsión de que la cuota mínima a exaccionar sea de seis euros.

En el ejercicio 2013 se produjeron 189 autoliquidaciones de los conceptos mencionados, que motivaron la tramitación de otras tantas licencias. De dichas autoliquidaciones, 34 lo fueron por importe inferior a los seis euros propuestos. Dado que los trámites de concesión de licencia son los mismos, independientemente del importe de la tasa satisfecha, es aconsejable introducir el mínimo propuesto como medio de resarcirse, aunque sea mínimamente, de los costes de gestión.

Atendiendo a lo expuesto, el Pleno, previa deliberación y por 16 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones, **ACUERDA:**

**Primero.- Modificar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación y utilización privativa del dominio público local, en los siguientes términos:**



A) Añadir al artículo 3º un apartado 2, quedando con la siguiente redacción:

***Artículo 3º Sujetos pasivos***

*1.- Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.*

*2.- En las ocupaciones de dominio público por entrada de vehículos, tendrá la condición de sustituto del contribuyente el propietario de inmueble donde se ubique el vado, quien podrá repercutir las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*

B) Añadir un punto al artículo 9º, apartado d, quedando con la siguiente redacción:

***d) Puestos, barracas y otras atracciones en terrenos de uso público***

*10. En el caso de la ocupación por puestos de venta no sedentaria, la cuota se prorrateará por semestres naturales, en caso de primera solicitud, o renuncia a la concesión.*

*11. Las devoluciones tributarias que puedan originarse por aplicación de la regla del prorrateo tendrán la consideración de devoluciones derivadas de la normativa del tributo, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 31 de la Ley 58/2003, General tributaria.*

*12. A los efectos de aplicación de las tarifas, se computarán como días de ocupación un total de 50 al año.*

**Segundo.- Dejar sobre la mesa para mejor estudio, sin incluirla en esta modificación, la parte de la propuesta que afecta al artículo 7º apartado tercero de la ordenanza, relativa a la cuota mínima por liquidación en las modalidades de ocupación del dominio por mercancías, escombros y materiales de construcción (epígrafe 2 de las tarifas), y suelo, subsuelo y vuelo (epígrafe 5)**

**Tercero.- Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia , en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones, pasados los cuales, sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.**

---

Las abstenciones corresponden a los concejales del grupo municipal PSOE Manises.

Intervenciones:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Ustedes se jactan de bajar los impuestos pero lo que bajan ahora lo suben en una tasa de ocupación de la vía pública: de 0.70 € a un mínimo de 6 €, por lo que no pueden engañar.



Ajuntament  
de Manises

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Votaremos en contra. En la comisión ya dijimos que en este tema uno de los argumentos del ayuntamiento era que muchas veces cuando se hace la autoliquidación las cantidades que da son ridículas y que convenía fijar un mínimo para todo el mundo; nosotros entendemos que no tiene sentido, y más cuando la recaudación por esta tasa al final del año es mínima, por lo que nosotros propondríamos lo contrario: todos aquellos que no lleguen a 6 euros que no paguen y que paguen a partir de 6, lo cual sería más eficaz.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

Nos vamos a abstener, sin perjuicio de que podamos presentar alegaciones en el periodo de exposición pública.

Sra. M<sup>a</sup> Isabel Miquel, Concejala de Hacienda:

Podemos dejar el tema de la cuota mínima sobre la mesa para mejor estudio y resolución en el próximo Pleno, y aprobar el resto de modificaciones propuestas.

Sr. Francisco Izquierdo, Alcalde Presidente:

Queda ese aspecto sobre la mesa y se somete a votación el resto de la propuesta.

### **13.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.**

Vista la Propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa de expedición de documentos

Resultando que:

1º.- El art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que en general el importe de las tasas por prestación de servicios no podrá exceder en su conjunto el coste real o previsible del servicio. El art. 25 de la citada norma establece que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente.

Por otra parte, la Ley 16/2012 de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios modifica el art. 25 citado en el sentido de que :

“No resultará preciso acompañar el informe técnico-económico a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas, salvo en el caso de reducción sustancial del coste del servicio correspondiente.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que la reducción es sustancial cuando se prevea que la disminución del coste del servicio vaya a ser superior al 15 por ciento del coste del servicio previsto en el estudio técnico-económico previo al acuerdo de establecimiento o de modificación sustancial inmediato anterior. Para justificar la falta del informe técnico-económico, el órgano gestor del gasto deberá dejar constancia en el expediente para la adopción del acuerdo de modificación de una declaración expresiva del carácter no sustancial de la reducción”.

2º.-La modificación que se propone supone una disminución del importe de la tasa toda vez que se eliminan dos epígrafes de la misma: la referida a la emisión de tarjetas para aparcamiento en vado propio, en consonancia con la modificación habida en la ordenanza urbanística reguladora de la entrada y salida de vehículos a inmuebles desde la vía pública, aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2013, y la referida a las certificaciones de referencia catastral, ésta última tanto por inoperancia ya que la Ref. Cat. es un dato no protegido que se puede obtener libremente, cuanto porque estrictamente, la certificación de referencia catastral debería, si fuera el caso, obtenerse de la Gerencia Regional del Catastro.

Las modificaciones propuestas supondrán una mínima disminución de los rendimientos de la Tasa, pues el grueso del mismo se obtiene básicamente por el epígrafe 1,2, Señalamiento de líneas y rasantes.

Igualmente mínima será la reducción de costes de la prestación del servicio, pues la emisión de las tarjetas de aparcamiento en vado propio suponen unicamente la atención por un periodo temporal muy pequeño por parte del personal de Rentas y el coste de la tarjeta es asimismo muy pequeño. En cualquier caso la reducción de costes está muy alejado del 15 % a que se refiere la Ley 16/2012 a la que nos hemos referido anteriormente.

No se precisa pues informe técnico sobre costes y rendimientos de la tasa distinto al preexistente.

De acuerdo con el Informe del Servicio de Rentas y Exacciones, y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de hacienda y Administración, el Pleno, por 16 votos a favor, ningún voto en contra y 4 abstenciones, **ACUERDA:**

1º.- Modificar provisionalmente la ordenanza reguladora de la Tasa de expedición de documentos mediante la supresión de los epígrafes 2.1, Tarjetas para aparcamiento de vado propio y 3.1 Certificaciones de referencia catastral.

2º.-Publicar Edicto en el Tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

---

Las abstenciones corresponden a los concejales del grupo municipal PSOE Manises.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Se quita la tasa de las tarjetas de vados y luego habla de las certificaciones de referencia catastral; respecto a estas últimas, ¿se expedirán de forma gratuita a las personas que no tienen Internet en su casa y acuden al Ayuntamiento a solicitarlas?



Sr. Francisco Izquierdo, Alcalde Presidente:

Como usted sabe, el ayuntamiento dispone de diversas dependencias con servicio de Internet gratuito a disposición de todos los vecinos y vecinas de Manises (Agencia de Desarrollo, Juventud, Bibliotecas, etc.).

**14.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS POR LAS OBRAS REALIZADAS EN EL I.E.S. JOSÉ RODRIGO BOTET, CUYO TITULAR ES LA GENERALITAT VALENCIANA.**

Visto el escrito de Modesto Roig Centenera, en calidad de contratista de las obras a realizar en el I.E.S. José Rodrigo Botet, en el que se solicita la concesión de la bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras,

**Antecedentes de hecho:**

Consta abierto en el Servicio de Territorio y Medio Ambiente, expediente de declaración responsable de obras número 000109/2014-DR-OBRAS, a nombre de la Generalitat Valenciana, por el siguiente concepto: “REPARACIÓN DESPERFECTOS EN GRADAS Y PISTA DEPORTIVA DEL I.E.S. JOSÉ RODRIGO BOTET, SEGÚN MEMORIA PRESENTADA.”.

**Fundamentos de derecho:**

Según dispone el artículo 6º de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, podrá concederse una bonificación del 95% de la cuota a satisfacer por las “obras en colegios públicos, ya sean de nueva planta o de reforma o rehabilitación.”

Dado que se considera cumplido el requisito de aportación de memoria justificativa de las circunstancias concurrentes por las que se considera acreedor a la bonificación, con la documentación que se acompaña a la declaración responsable de obras, y que la competencia para la concesión del beneficio solicitado corresponde al Pleno de la Corporación, según dispone el propio artículo 6º de la Ordenanza mencionado, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por las obras a realizar en el I.E.S. José Rodrigo Botet consistentes en la reparación desperfectos en gradas y pista deportiva, cuyo titular es la Generalitat Valenciana.

---

A propuesta de la Presidencia, el Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la sesión de los asuntos comprendidos en los puntos 15 a 18 y 20 a 22, que no han podido ser dictaminados por las respectivas Comisiones Informativas, y pronunciarse sobre los mismos tras el oportuno debate y votación del asunto correspondiente.-

El punto que figura en el orden del día como número 19 fue retirado del mismo antes del inicio de la sesión por el grupo APM Compromís municipal.

---



Ajuntament  
de Manises

## **15.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE- MANISES PARA QUE LA GENERALITAT CREE UN PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS.**

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por unanimidad acuerda su aprobación, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La profunda crisis económico-financiera global que afecta a nuestro país, que se manifiesta con especial gravedad en el sector de la vivienda, pone hoy de manifiesto la necesidad de reorientar las políticas en esta materia. Hay que impulsar un cambio de modelo que busque el equilibrio entre la fuerte expansión promotora de los últimos años y el insuficiente mantenimiento y conservación del parque inmobiliario ya construido. Se puede ofrecer un amplio marco para la reactivación del sector de la construcción y la consiguiente generación de empleo.

Tal pretensión se pretende llevar a término, entre otras acciones, con incentivos a la rehabilitación de los elementos y espacios comunes de los edificios, obviando mecanismos de apoyo a la rehabilitación y adaptación de las viviendas y sus elementos privativos. Es fundamental la modernización del sector, incidiendo en la innovación tecnológica, la mejora de los materiales, la competitividad de las industrias y mejora en la formación del capital humano.

El empleo en el sector de la construcción se ha visto fuertemente afectado como consecuencia de la crisis y el considerable impacto que ésta ha tenido en la producción fuertemente dependiente del sector de la construcción.

La población activa dedicada a la construcción ha disminuido considerablemente desde el estallido de la burbuja inmobiliaria en 2008, siendo en 2012 el 55% de la existente en 2008 en España, y del 51% en la CV, lo que supone pasar de 2.877.880 empleados en España en 2008 a 1.576.930 en 2012; en tanto que en la Comunitat se pasa de 349.550 empleos en 2008 a 177.780 en 2012.

En la Comunitat Valenciana, el descenso del PIB en 2010 respecto a 2009 supera el 6% (media estatal), marcando una leve recuperación en 2011 hasta quedar por debajo del 1%. Con respecto a la construcción española, el registro disponible de 2010 respecto a 2009, señala un descenso superior al 9%, que en 2011 se acentúa todavía más respecto a 2010, casi el 18% de caída, prolongando los efectos de la crisis.

Las oportunidades para la construcción en el nuevo escenario que surgirá tras la recuperación del ritmo de crecimiento, pasan necesariamente por reorientar la actividad de la construcción hacia la VPO, la rehabilitación y la obra civil, debiendo asumir el papel del sector como motor de innovación y generación de nuevos empleos por su capacidad de arrastre de otros sectores y la necesidad de promover e incorporar innovaciones de todo tipo desde las vinculadas a la sostenibilidad, eficiencia energética, hasta las TIC y nuevos materiales y tecnologías de aplicación.

El sector, fundamental en la Comunidad Valenciana, debe fortalecerse y recuperar el potencial generador de empleo que ha tenido, siendo fundamental para la salida de la crisis. Y el Consell de la Generalitat, en este sentido, ha de asumir su responsabilidad para que así sea.

La actividad de rehabilitación puede reportar efectos multiplicadores en el sector de la construcción:

- se puede estimar la creación de un puesto de trabajo directo por cada 100.000.- € de inversión y entre 1 y 1,5 puestos de trabajo indirectos adicionales.
- Los efectos de la inversión directa en las obras de rehabilitación pueden generar cerca de 1,5 veces más inversión inducida.
- Si la rehabilitación de los elementos comunes de 100 viviendas pueden generar en torno a los cinco puestos de trabajo, la de los elementos privativos de las viviendas adaptación, mejora de instalaciones, cocinas, baños, etc, puede suponer de 10 a 12 puestos de trabajo.

**Por lo expuesto, el Pleno adopta los siguientes**

### **ACUERDOS**

Instar a la Generalitat Valenciana a:

- 1) Aprobar un **Plan Extraordinario de rehabilitación** de edificios de vivienda que complemente el estatal mejorando la gestión y efectividad de las ayudas a la rehabilitación de los elementos comunes e incorporando como actuaciones fundamentales las relacionadas con la eficiencia energética y las vinculadas a la mejora de las condiciones en relación con la higiene, la salud y protección del medio ambiente en los edificios. E impulsar acciones de choque para la rehabilitación de elementos privativos de las viviendas que incidan en su adaptación por accesibilidad, movilidad, instalaciones y eficiencia energética.
- 2) Aprobar un plan que prevea deducciones fiscales en la declaración de la renta por rehabilitación para el propietario de la residencia habitual.
- 3) Dotar el mencionado plan con 25 millones de euros en ayudas directas a la rehabilitación con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana y que podrían generar en torno a los 1.500 puestos de trabajo de forma inmediata.

El Consell de la Generalitat dará cuenta a los grupos políticos de las Cortes del grado de cumplimiento de estos acuerdos, en el plazo máximo de 3 meses.

---

Intervenciones :

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Nosotros estamos de acuerdo con la rehabilitación de edificios y con la petición que se hace, llevamos muchísimos años diciendo (durante la época de la burbuja inmobiliaria) que esa no era la política económica adecuada y que nos iba a llevar al desastre, estábamos a favor de la rehabilitación de viviendas ya existentes para mejorar barrios y dar trabajo y se nos ignoraba y decía que estábamos fuera de la realidad; pues la realidad nos ha dado la razón a nosotros. Esperemos que con la recuperación no volvamos a entrar en la dinámica del ladrillo, ya que hay millones de





Ajuntament  
de Manises

viviendas de sobra en este país y que están vacías; hay que llenar las viviendas vacías y luego rehabilitar, antes que construir vivienda nueva; por lo demás, estamos de acuerdo con lo acuerdos que se proponen.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Vemos bien la iniciativa y la vamos a apoyar aunque tenemos una duda en cuanto al planteamiento de instar a la generalidad sobre las exenciones fiscales, porque la competencia en este caso es estatal, no de la Generalidad, y habría que instar también al Gobierno del Estado.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

Se trata de que desde las administraciones hagamos gestos para que se cree empleo, y promover la rehabilitación de viviendas, en este sentido la moción la consideramos positiva y solicitamos el apoyo de los grupos.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Estamos de acuerdo con la propuesta y la vamos a apoyar para que la Generalitat apoye el nuevo Plan estatal de vivienda, de 2013 a 2016; hay destinados 2.400 millones de euros a ayudas para el alquiler, rehabilitación y regeneración urbanas y puede generar unos 105.000 empleos en cuatro años y estamos de acuerdo en que la Generalitat lo apoye.

---

---

## **16.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE MANISES SOLICITANDO LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA EL ACCESO DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE MOVILIDAD.**

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por unanimidad acuerda su aprobación, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en su artículo 67 Accesibilidad y eliminación de barreras:

La Generalitat desarrollará una política de promoción, desarrollo e implantación de los derechos que en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación vienen reconocidas a las personas con discapacidad por la legislación vigente en la materia. En especial, la Administración de la Generalitat fomentará el acceso de las personas con discapacidad.

La Administración de la Generalitat, a través de la Consellería con competencias en materia de integración social de discapacitados, velará para que el diseño de los programas y actividades desarrolladas en la Comunidad Valenciana sea un diseño para todos, garantizando la participación en éstos de las personas con discapacidad.

Estos días de presentaciones falleras hemos podido observar que en varias ocasiones han tenido que acceder al Auditorio Germanias personas, entre ellas miembros de las comisiones falleras, en silla de ruedas.



Hasta ahora no se ha puesto solución a estas barreras arquitectónicas las cuales son un impedimento para disfrutar de la actividad social y lúdica de nuestra ciudad.

En el caso del Auditorio Germanías, no existe rampa de acceso al hall de entrada. Tampoco dispone de un lugar habilitado para ubicar cómodamente a las personas que asistan en silla de ruedas en el patio de butacas.

Por otro lado el acceso a los aseos también es imposible para discapacitados, por existir escalones, y las puertas no tienen las medidas necesarias para acceder al interior del mismo.

El acceso para subir al escenario no existe, por lo que sería imposible para una persona con movilidad limitada y en silla de ruedas, como podría ser el caso de un homenaje, etc..

Por lo expuesto, el Pleno adopta los siguientes

### **ACUERDOS**

1. Que se habilite un lugar destinado exclusivamente a la ubicación de las personas con movilidad en silla de ruedas.

2. Que se eliminen las barreras arquitectónicas para poder acceder al interior del Auditorio y a los aseos, así como en la medida de lo posible crear un acceso para poder acceder al escenario cuando sea necesario.

---

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Votamos a favor; el caso del auditorio es especialmente sensible porque es verdad que no está lo adaptado que debería, pero además nos gustaría que se ampliara a los demás edificios municipales, porque no es el único que tiene carencias en materia de accesibilidad.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Estamos de acuerdo y planteamos también que al final esta moción debe derivar en un estudio integral de accesos en todos los edificios municipales; aquí mismo en el ayuntamiento si alguien tiene que ir arriba a alguna gestión con silla de ruedas es muy difícil. De todas formas cabe matizar que al auditorio Germanías sí se puede acceder con silla de ruedas, por la puerta de al lado. Por lo demás, apoyamos la moción.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

La moción es cierto que se refiere al Germanías pero también lo es que muchos edificios municipales tienen una estructura deficiente, como por ejemplo el Museo, al que muchas personas en sillas de ruedas no pueden acceder; esta moción va en el sentido de que empezemos a trabajar el tema, para que los discapacitados puedan tener una vida igual que tenemos el resto, y que poco a poco vayamos poniendo las medidas para que no haya trabas para que todo el mundo pueda acceder a todas partes.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

El grupo Partido Popular está de acuerdo con la moción y vamos a apoyarla pues entendemos que la accesibilidad debe ser una de nuestras prioridades.



Ajuntament  
de Manises

## **17.- PROPUESTA DEL GRUPO APM COMPROMÍS MUNICIPAL POR LA QUE SE PROPONE UN PLAN DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN.**

Se da cuenta al Pleno de la propuesta referenciada, que tras el correspondiente debate es sometida a votación, y el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la iniciativa presentada, adaptando el texto a las modificaciones propuestas tras el debate, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

Les administracions municipals no están obligades, fins al moment, a establir mesures de prevenció dels delictes de corrupció que es realitzen o puguen realitzar en les seues organitzacions. Per esta raó i per la gran sensibilitat social al respecte considerem imprescindible posar en marxa mesures de prevenció per a prevenir i lluitar contra els in comptables casos de corrupció que s'aprofiten de la impunitat, els mecanismes burocràtics i els privilegis que l'administració municipal pot suposar per a la comissió d'aquests delictes.

La complexitat dels models delictius que engloba la corrupció fa molt difícil i moltes vegades impossible, la seua detecció i castic si solament s'intervé des de la vessant de la justícia en la seua part penal. La part repressiva no és suficient. Als fets que succeeixen dia a dia en tot l'Estat ens remetem. Una combinació de les mesures preventives i repressives comportaria amb tota seguretat, una disminució dels casos de corrupció pública i per tant de la reducció d'aquests casos en els tribunals. Així mateix, suposaria una més que considerable reducció dels costos econòmics i humans que suposa la corrupció. És evident que el seu efecte positiu sobre l'ètica i la moral pública seria molt considerable i important en els moments que vivim.

L'aparença i la realitat de no fer res de forma activa per a pal·liar la corrupció sobretot en aquells delictes que tenen una tipologia específica, dificulta la seua detecció amb les mesures actuals (totes elles enfocades que se solucionen de forma punitiva) provoca l'increment del desprestigi de les institucions i la sensació de què aquests són tant difícils de demostrar que moltes vegades resulten impunes.

Delictes com el suborn, la prevaricació, la malversació de cabals públics i el blanqueig de capitals, són tots ells complexos en el seu desenvolupament processal i són complicats de resoldre de forma efectiva tant quan estan en procés d'instrucció com d'enjudiciament, màxim quan moltes vegades el possible delicte es va cometre fa molt de temps.

Per tant, i amb la finalitat de prevenir i evitar al màxim possibles casos de corrupció en el nostre consistori, el Ple adopta el següent

### **ACORD**

Creació d'un registre de proveïdors generals i d'empreses licitadores que incloga tant les existents com les de nova incorporació.

La propuesta de acuerdo sometida a votación fué modificada a instancias del grupo municipal Partido Popular, dejándose sobre la mesa para mejor estudio los apartados b, c, y d de la misma, que contemplaban el siguiente texto:

“Posada en marxa d'un pla d'actuació amb l'objectiu de prevenir la corrupció a l'Ajuntament i que contemple, com a mínim, les següents àrees:

- b) Implantació de la DILIGÈNCIA DEGUDA que incloga entre altres la identificació dels administradors i socis de la mercantil, la verificació de la titularitat real i el llistat d'unitats de negoci dels mateixos accionistes i/o administradors, propòsit i índole de la relació de negoci i seguiment de la mateixa
  - c) Serà el/la interventor municipal qui realitze estes tasques, fent realitzacions periòdiques de les mateixes. S'encarregarà també del compliment estricte dels salaris, dietes i altres menesters dels càrrecs electes i personal de confiança.
  - d) Creació d'un canal de denúncia intern i extern, assegurat, privat, anònim i amb tota garantia de seguretat per al denunciant.”
- 

En el debate previo intervienen:

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Planteamos que por parte de las instituciones como el Ayuntamiento se tomen una serie de medidas que puedan evitar en la medida de lo posible delitos que tocan a los ayuntamientos como a las otras instituciones como el soborno, la prevaricación, la malversación y el blanqueo de capitales. Hay mucha debilidad en los gobiernos cuando se trata de luchar contra la corrupción, hay poca voluntad para hacerlo y se trata de poner los controles adecuados. El mensaje de que todos los políticos son iguales no es cierto, lo que ocurre es que la gente está hastiada.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Apoyamos la moción; hay que entender que cuando hay corruptos es porque hay corruptores también, y hace falta mucho más de lo que son estas medidas por parte también de los Partidos Políticos, las Instituciones y la propia sociedad, que a lo largo de muchos años ha estado votando y apoyando y soportando a personas u organizaciones corruptas; mientras todo eso no se cambie es muy difícil abordar el tema; pero las Administraciones son las primeras que han de dar ejemplo, y por lo tanto, nos parece una buena medida, aunque hay que hacer la reflexión de qué es lo que está pasando en una sociedad para que haya corruptos, porque para eso tiene que haber corruptores y una sociedad que soporte esa corrupción. La responsabilidad es de todos: los partidos, las administraciones, y la sociedad.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

apoyamos la propuesta porque toda acción en el sentido de erradicar la corrupción es buena; en la actualidad existen mecanismos suficientes para que no se de la corrupción, tanto administrativa como políticamente, y debemos ser nosotros mismos, los políticos, los que cuando detectemos actitudes reprobables lo hagamos, no podemos permitir que una persona que mete mano en la caja salpique y ponga en entredicho la honorabilidad de cualquiera de nosotros; cualquier medida, como las que propone APM, es buena y es cosa de todos de que no se repita lo que está ocurriendo; es lamentable que se diga que todos los políticos son iguales, esto no es así, muchos de nosotros estamos aquí porque nos gusta trabajar para nuestro pueblo, para nuestros vecinos y vecinas y que



Ajuntament  
de Manises

lo único que nos mueve es garantizar un futuro mejor para nuestros vecinos y para nuestros hijos. No podemos permitir que el objetivo no sea ese o que consista en meter mano en la caja, y conseguirlo es cosa de todos.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Estamos de acuerdo con el espíritu de la moción y queremos votarla a favor, pero antes de emitir el voto queríamos hacer una pregunta al secretario en relación al punto b) de la propuesta por si existe alguna norma de rango superior que impida hacer lo que allí se dice, porque queremos que lo que se apruebe sea algo efectivo y que podamos llevar a cabo, no algo que después se pueda impugnar. ¿Podemos pedir esa documentación si no hay una ley superior que lo permita? Habría que estudiar el tema.

El secretario:

Estas propuestas hay que estudiarlas un poco más detalladamente porque las normas de contratación, por ejemplo, ya exigen toda una serie de comprobaciones y lo que no podemos es entrar en una función que a lo mejor vaya más allá de la nuestra, como por ejemplo cuando se habla de verificación de la identidad de socios y administradores, titularidad real y listado de unidades de negocio, etc. a lo mejor vamos más allá de lo que exige la normativa de contratación.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Quizá habría que instar al organismo competente para que incluya eso en la normativa o rehacer este punto de alguna manera; estamos de acuerdo con las medidas propuestas si son posibles y se pueden ejecutar; lo mismo cabe decir del punto C) relativo al interventor municipal ; cabe preguntar ¿en algún momento se han dejado de hacer estas tareas? Yo también quiero decir que si estamos todos de acuerdo en la moción y debemos de empezar a dar ejemplo, comencemos los grupos municipales a ello presentando las justificaciones de las aportaciones del ayuntamiento a los grupos desde el año 2011.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Señor Gimeno, estas preguntas que hace usted ahora podría haberlas planteado antes pues la propuesta fue presentada hace unos días (el día 27); yo estoy convencido de que todo lo que dice la moción se puede hacer, pero no tengo inconveniente en retirar alguna de las medidas con tal de que la moción se apruebe por todos. Si estamos de acuerdo con la primera de las medidas, la creación del Registro de licitadores, yo dejaría sobre la mesa las otras tres con tal de estudiarlas y presentarlas en próximo Pleno.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Quería comentar dos cosas: la primera, que no es cierto que existan los mecanismos necesarios para evitar la corrupción, pues a lo largo de estos últimos años se ha ido legislando para desregular muchas de las actuaciones de la Administración que antes sí lo estaban, y por ejemplo, la legislación urbanística propició muchas de estas cuestiones, por lo que hace falta regular de otra manera y dar más poder a aquellas instancias dentro de la Administración que son las que controlan que se cumpla efectivamente con la ley y que impidan hacer actuaciones que luego puedan ser de dudosa moralidad; por otra parte, con respecto a las justificaciones, nosotros llevamos tiempo exigiendo que se presente por los grupos a Intervención los gastos de los grupos, y la respuesta ha sido que para revisarlos hacía falta que los aprobara el Pleno, y hemos pedido que todos los grupos los presentaran y se nos ha dicho que no era necesario.

Sr. Francisco Izquierdo, Alcalde Presidente:



Ajuntament  
de Manises

Pasaremos a votar el punto a) de la propuesta, dejando los restantes para mejor estudio, que sería conveniente que los estudiara una Comisión para que lo que se tenga que proponer sea algo efectivo que nos sirva de algo.

**18.- PROPUESTA DEL GRUPO APM COMPROMÍS MUNICIPAL PARA SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONTRA EL DECRETO DE COPAGO. ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL GRUPO PARTIDO POPULAR.-**

Por el grupo APM Compromís municipal se presenta la propuesta antes referenciada y por el grupo municipal Partido Popular se da cuenta de una enmienda a la totalidad, que es explicada al Pleno por el portavoz del grupo. Tras el oportuno debate, el pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la enmienda presentada, desestimando la propuesta inicial y adoptando el siguiente **ACUERDO, que reitera el adoptado por el Pleno en sesiones de fechas 31 de enero y 28 de marzo de 2014:**

“El decreto 113/2013 del Consell de 2 de Agosto , establece el régimen y las cuantías de los precios públicos a percibir en el ámbito de los servicios sociales, siendo en el Art.2 de "Participación y capacidad económica", donde se contemplan los precios públicos por la prestación de los servicios para personas con discapacidad.

Esta medida afecta a los usuarios del Centro Ocupacional de Discapacitados de Afadima y del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, supone que los afectados por este decreto deberán colaborar en los gastos de los centros. En el caso del centro Francisco Navarro Tarin el centro ocupacional esta financiado por la Conselleria mediante una subvención del 75% del total, siendo el porcentaje restante asumido por la subvención que otorga el Ayuntamiento a la asociación Afadima y los propios ingresos de la asociación.

También el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve tiene centro ocupacional Sufragado en un 75% por la Generalitat y el resto por las aportaciones de los Ayuntamientos de Manises, Paterna y Quart de Poblet y los ingresos propios del Patronato.

Es por ello que este Ayuntamiento, considerando esta medida perjudicial para los intereses de nuestros ciudadanos, solicita:

**PRIMERO.-** La retirada de la medida del copago que afecta a los discapacitados, entre los que se encuentran usuarios del Centro Ocupacional de Discapacitados Francisco Navarro Tarin y Patronato Intermunicipal Francisco Esteve.

**SEGUNDO .-** Dar traslado del presente acuerdo al Consell de la Generalitat y a los representantes de los usuarios del Centro Ocupacional Francisco Navarro y Patronato Intermunicipal Francisco Esteve

---

La propuesta del grupo APM compromís municipal enmendada y rechazada era del siguiente tenor literal:



Ajuntament  
de Manises

La sentència del TSJ anul·la el Decret 113/2013 pel qual s'establia un copagament en els centres dedicats a l'atenció de persones amb discapacitat i malaltia mental. El TSJ estima el recurs del CERMI contra el decret per considerar que vulnera “el principi de reserva de llei, de legalitat en matèria tributària i jerarquia normativa”. La sentència afegeix que els serveis regulats pel decret són “bàsics i imprescindibles” per a una col·lectiu “que no sembla especialment afavorit” i que precisa d'una recepció de serveis “no voluntària sinó que afecta aspectes essencials de la seva vida diària i dignitat personal”.

El decret determinava criteris i quanties aplicables a preus públics per a serveis d'atenció residencial, centres de dia, teleassistència, servei d'ajut a domicili, atenció en centres de rehabilitació i integració social així com habitatges tutelats.

Però el govern valencià ha manifestat que té la intenció d'elaborar una llei per regular de nou aquests serveis assistencials bàsics i canviar la naturalesa jurídica de les aportacions econòmiques dels usuaris, que s'han de realitzar ara amb una taxa i un tribut i no per preu públic tal com estava regulat.

A més a més, el govern valencià ha manifestat la seua intenció d'incloure aquesta nova taxa en la Lei d'acompanyament dels Pressupostos del 2015, per què per la via d'urgència aquesta taxa es puga aplicar a partir de gener de 2015; no entenen tanta urgència i tant de carregar contra un col·lectiu tan dèbil, amb el dubte de que aquesta intenció siga legal.

Segons el CERMI CV, la sentència entra en principis tan clars com els serveis de les persones amb discapacitat i reconeix que són necessaris i no voluntaris.

En atenció a estes consideracions, i a **proposta del Grup Municipal d'APM-Compromís**, el Ple de l'Ajuntament de Manises realitza la següent proposta d'

## ACORDS

1. Donar suport a la sentència del Tribunal Superior de Justícia (TSJCV) que anul·la el decret del Consell que estableix el copagament per a centres de majors i discapacitats i demanar al Consell que s'aplique rigorosament.
2. Demanar al Consell que no faça efectiu el recurs de cassació contra la sentència i mostrar el rebuig cap al mateix, doncs l'únic objectiu que es pretén aconseguir amb la presentació del recurs, es retardar l'entrada en vigor de la sentència.
3. Instar a la Generalitat que anul·le l'ordre 21/2012 de 25-10-2012 de la Conselleria de Justícia i Benestar Social per que l'anul·lació del copagament siga també extensiu a totes les persones amb discapacitat i/o infermetat mental.
4. Demanar la dimissió de la Consellera de Benestar Social, N'Asunción Sánchez Zaplana, per l'evident acarnissament amb que tracta a les persones amb discapacitat i pel desastre administratiu al que ha conduït a les entitats gestores dels Centres i Serveis d'atenció a la discapacitat i a la infermetat mental, a la Conselleria de Benestar Social i a tota la Generalitat Valenciana.



En el debate previo se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Sabemos que hace ya meses el ayuntamiento de Manises se posicionó en contra del copago; ahora el Tribunal superior de Justicia ha determinado que el copago debe eliminarse, mientras que la Generalidad ha recurrido esa sentencia y quiere incorporarlo vía Ley de Acompañamiento de 2015. Entendemos que lo que corresponde es dar apoyo a la sentencia del Tribunal superior de Justicia y que no se haga efectivo el recurso de casación interpuesto, e instar a la Generalidad a que anule la Orden de 2012 .

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Nosotros votaremos a favor de la moción.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises)

Apoyamos la moción.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Señor Borrás, el tema de la sentencia usted lo entiende de una manera pero nosotros lo entendemos de otra, pues la sentencia no se pronuncia en ningún momento sobre si los usuarios deben realizar o no aportaciones económicas al coste de los servicios que reciben, sino tan solo la fórmula legal exigible para regular dichas aportaciones, es decir, la sentencia no cuestiona el copago, al contrario, dice que se tiene que regular con mayor rango normativo; nosotros, a principios de año, ya nos posicionamos claramente en contra del copago; nosotros no vamos a apoyar esta moción, nos vamos a remitir a la moción que ya presentamos en su momento; queremos que se retire el copago sí o sí, con independencia de la sentencia y el recurso; ya se ha pronunciado el Pleno sobre este tema en dos ocasiones, manifestándose en contra del copago; entrar en la sentencia es entrar en el lenguaje jurídico; la sentencia en ningún momento va contra el copago, lo que quiere decir que el Consell no lo regulará como precio público y lo regulará como una tasa, con lo que no estamos de acuerdo, porque estamos en contra del copago; el 31 de enero de 2014 presentamos propuesta de retirada de la medida del copago, y nos ratificamos en esta idea, por lo que presentamos el mismo texto de entonces, reiterado en acuerdo plenario de marzo, como enmienda a la totalidad de su propuesta, porque nosotros no es que queramos que se cumpla la sentencia, sino que se elimine el copago.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

La sentencia lo que dice es que no se puede aprobar como precio público, ahora la Generalidad tiene la opción de cobrarlo como tasa o no cobrarlo: lo que nosotros pedimos es exigir al Consell que no recurra y además que no lo ponga como tasa en la ley de acompañamiento.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Nosotros nos ratificamos en la retirada del copago, por eso presentamos la enmienda.

Sr. Francisco Izquierdo, Alcalde Presidente:

El ayuntamiento de Manises ya se ha pronunciado contra el copago, con sentencia o sin ella, con precio público o con tasa, su propuesta, Sr. Borrás, se queda en la singularidad del hecho de la sentencia, mientras que nosotros vamos a la generalidad de lo que significa el copago que se





Ajuntament  
de Manises

estableció en el año 2006; volvemos a repetir lo que el Pleno ya ha dicho en dos ocasiones: estamos en contra de la tasa, del precio público, y de cualquier concepto que los pueda sustituir mañana, estamos en contra del copago, se vista como se vista; creo que está muy claro lo que nosotros planteamos.

### **19.- PROPUESTA DEL GRUPO APM COMPROMÍS MUNICIPAL PARA ADELANTAR EL PAGO DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA.**

La propuesta de referencia fué retirada por el grupo presentador con anterioridad al inicio de la sesión.

### **20.- PROPUESTA DEL GRUPO APM COMPROMÍS MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ALQUILERES SOCIALES.**

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno por unanimidad acuerda su aprobación, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

“Tot i que en maig del 2013 ja s’enregistraren algunes queixes al voltant de la inactivitat del conveni subscrit entre la FEMP i algunes entitats bancàries al respecte de l’anomenat conveni **“Fons Social d’habitatges per a famílies en dificultats”** cal dir que des d’aleshores els convenis estan paralitzats i no es signa cap lloguer adjudicat per aquest conveni que va involucrar en gener del 2013 un seguit de municipis arreu de l’Estat espanyol que no han vist correspostes les seues demandes.

En gener del 2013 als ajuntaments eren requerits per part del Govern espanyol (ministeri de Foment i Serveis Socials) perquè s’aprovaren a corre cuita, adhesions a d’aquest Fons Social d’Habitatge que pretenia dotar-se de 6000 llars arreu de l’estat espanyol i que facilitaria l’accés a lloguers a baix preu a famílies amb dificultats. Foren concretament la FEMP i l’anomenat Tercer Sector (diverses entitats bancàries) qui sota la garantia del govern central anaven a oferir lloguers per a famílies desnonades o amb una greu manca de recursos. Així s’establí un mínim de lloguer de 150 euros mensuals i un màxim de 400, i mitjançant informe dels Serveis Socials municipals, s’adjudicarien els habitatges. Bàsicament, ens varen vendre la promoció de lloguers d’habitatges que no superaren el 30% dels ingressos familiars de la unitat familiar.

Estem en octubre del 2014 i novament el govern de Rajoy ha jugat amb les esperances de milers de famílies que després d’un desnonament o una manca de poder adquisitiu per fer front a un lloguer, han vist com l’Estat els donava l’esquena i que la banca –en molts casos la mateixa que els va furar l’habitatge- no feia res per ajudar-los després de ser rescatada. Es més, les notícies publicades parlen de que solament han estat registrades 750 sol·licituds arreu de l’Estat espanyol però les xifres d’arrendaments promoguts per aquest conveni encara són més baixes. Fins i tot al maig del 2014 es parlava per part del ministeri d’economia de flexibilitzar els criteris però res s’ha fet al respecte.

Pels motius abans esmentats, el Ple de l’Ajuntament de Manises, aprova els acords següents:



Ajuntament  
de Manises

## ACORDS

**PRIMER.-** El Ple de l'Ajuntament de MANISES instarà la FVMP a elevar queixa formal davant la FEMP al voltant de la inactivitat d'aquest conveni i a urgir que es amb la major brevetat possible es posen en funcionament les mesures escaients per tal d'activar el conveni.

**SEGON.-** El Ple de l'Ajuntament de MANISES insta al Govern central a flexibilitzar les mesures adoptades en aquest pla a fi de que les famílies amb necessitat d'habitatge social es puguin acollir a d'aquest Pla.

**TERCER.-** El Ple de l'Ajuntament de MANISES insta al Govern central a restablir converses amb les entitats bancàries per tal d'activar de manera immediata aquest conveni i arribar com a mínim al nombre de llars promeses en lloguer social.

### **21.-PROPUESTA DEL GRUPO APM COMPROMÍS MUNICIPAL PARA INSTAR A LA GENERALITAT A DEFENDER LOS SERVICIOS SOCIALES.**

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno por unanimidad acuerda su aprobación, adoptando el siguiente ACUERDO:

La meitat dels aturats de l'estat espanyol no cobraran cap prestació al 2015, i solament un 19% rebrà un prestació contributiva. Estem parlant de famílies a les quals se'ls esgota la possibilitat de renovar els 400 euros i que previsiblement seran en dos mesos, usuàries dels serveis socials.

Però el panorama es desolador, recents estudis elaborats per entitats de prestigi com ara l'Associació Estatal de Directors i Gerents de Serveis Socials han avaluat les diferents comunitats autònomes i els han posat nota. I a les comarques valencianes suspèn i gairebé queda com a "no presentat", perquè en una puntuació màxima de 10 punts, la Conselleria de Benestar Social treu 0,60 punts. La última i vergonyosa posició; la autonomia immediatament anterior treu un 2,10. Curiós que de les 8 autonomies que suspenen, 7 siguen governades pel Partit Popular.

L'avaluació que s'ha fet pren com a factors rellevants la despesa consolidada en Serveis Socials, la cobertura de les estructures bàsiques, infància, discapacitat, i també si hi ha alguna llei aprovada o pla estratègic per fer front a la crisi. Res de l'altre mon, res que una societat no puga garantir. Vergonyosa resulta la comparació de la despesa per persona any: front als 541,2 euros d'Euskadi, els 196,1 euros de les comarques valencianes.

Però no sols això. El passat 29 de setembre, es va publicar per part de l'«Observatorio sobre Pobreza y Exclusión en la Comunidad Valenciana», format per la Universitat CEU Cardenal Herrera de València, Càritas de la Comunitat Valenciana i la Fundació FOESSA, el seu estudi "Análisis y perspectivas Comunitat Valenciana 2014. Crisis y derechos sociales". Aquest informe diu que en 2013, el 23,6% dels valencians i valencianes vivia en una llar amb una renda inferior a l'ombrall de la pobresa, amb una renda inferior als 8.114 euros anuals per a una llar d'una sola persona. Els autors incideixen en que el nombre de persones en risc de pobresa ha augmentat, però que a més a més, el pobres ho són encara més. Especialment greu és la dada de la pobresa infantil, que ha passat



Ajuntament  
de Manises

del 17 al 25 % al llarg de la crisi econòmica que estem patint. I sagnant també és la reducció de la despesa que afecta en l'Atenció a la dependència, minvada per la falta de finançament a nivell estatal.

I al darrere de totes estes xifres, persones, veïns i veïnes que s'apropen als serveis socials municipals, als ajuntaments com a entitat més propera, i que en breu podrien deixar de ser atesos en complir-se el termini "de gràcia" donat per la aprovada Llei de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local (Llei 27/2013).

A la ciutat de Manises i des d'APM-Compromís, seguim reclamant el deute que té la Conselleria de Benestar Social amb la ciutat i concretament el que és manté pel que fa als pagaments que haurien d'haver-se efectuat als Serveis Socials locals i que no s'han fet.

Per tot això el ple adopta els següents

### ACORDS

- 1) Instar a la Generalitat Valenciana a establir pactes institucionals amb les entitats locals per a mantenir el nivell de competència en Serveis Socials.
- 2) Instar a la Generalitat valenciana i al govern central a recuperar la despesa de les Administracions Públiques en Serveis Socials, al menys als nivells de l'any 2,007.
- 3) Instar a la Generalitat Valenciana i les corresponents conselleries al pagament immediat del deute de les administracions públiques amb els beneficiaris de la Renda Garantida de Ciutadania, de la Llei de la dependència i amb les entitats d'Iniciativa Social, empreses prestadores de serveis que es troben en una situació de màxima precarietat a conseqüència del deute així com als ajuntaments i mancomunitats amb els que mantenen deutes.

---

## **22.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ PARA REMUNICIPALIZAR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

Por el grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià se da cuenta al Pleno de la propuesta referenciada, que tras el correspondiente debate es sometida a votación, y el Pleno, por 12 votos en contra y 8 votos a favor, acuerda **desestimar la iniciativa presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.**

El texto de la propuesta era el siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección del entorno y la preocupación creciente para asegurar un desarrollo sostenible, donde el uso racional del agua es una parte de importancia indiscutible, se han transformado en objetivos primordiales de la acción de los poderes públicos a todos los niveles. EUPV defiende el derecho humano al agua y al saneamiento, y que el agua no es una mercancía.



Por ello impulsa la gestión pública del abastecimiento y saneamiento, y las luchas sociales contra la privatización. Defendemos el acceso universal al agua bajo principios de eficacia social y ambiental y bajo control democrático. Los gobiernos deben abandonar las aventuras fallidas de mercantilización del agua y la privatización de sus servicios.

La Resolución 64/292 del año 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce el derecho al agua y al saneamiento como esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Los Gobiernos de todos los ámbitos deben proporcionar este suministro limpio, accesible y asequible para todos.

Para Esquerra Unida, el derecho al agua tiene dos facetas, al menos. Por un lado la libertad de acceso al recurso vinculado a la satisfacción de las necesidades vitales; y por otro el que se deriva del derecho al suministro domiciliario de agua potable. Esta última, la que implica la prestación de un servicio que debiera ser responsabilidad exclusiva de los poderes públicos, obliga a éstos a garantizar determinadas prestaciones imprescindibles para satisfacer las necesidades vitales, tal y como recogen los artículos 18.1.g) y 26.1 de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985, que avalan sentencias de tribunales supremos regionales, como la sentencia núm. 817/1999 de 24 septiembre del TSJ de Castilla y León.

La Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, en el artículo 5.c marca como uno de los objetivos la implantación y la mejora de la calidad de los servicios urbanos como el abastecimiento de agua en las zonas urbanas.

Las delicadas finanzas municipales han convertido a las empresas privadas de gestión de agua en un instrumento para conseguir aliviar las arcas públicas con una suma de capital considerable, de manera rápida y relativamente sencilla. Se firman contratos de larga duración, que no aseguran que lo recibido sea invertido en el propio ciclo hidráulico para el municipio.

Los ayuntamientos venden los servicios públicos. Venimos de la burbuja inmobiliaria y vamos hacia la burbuja del agua que se levanta beneficiando solo a la empresa concesionaria que olvida sistemáticamente hacer la inversión donde se debiera, que es en mejorar las infraestructuras que garanticen el mejor servicio de agua posible para el municipio.

Unido a esto, la falta de un ente regulador que supervise la concesión permite entrar en procesos menos garantistas, menos transparentes, pero el principal problema es que los ayuntamientos están privatizando para hacer caja. De ese modo, el agua se ha convertido en un activo financiero con el que especular.

Instituciones como el Banco Mundial ha hecho un llamado a “repensar” las políticas de privatización, al reconocer los problemas de regulación relacionados con los proveedores multinacionales de agua, y al ver los efectos de un modelo de prestación de servicios con fines de lucro prevalentes sobre trabajadores, familias de bajos ingresos y el medio ambiente.

El Tribunal de Cuentas español, en su Informe 1.010 de fiscalización del sector público local, asegura que la gestión pública directa de los servicios básicos como el agua, la recogida de basura y la limpieza viaria cuesta mucho menos al ciudadano que una vez privatizado. Los ciudadanos pasan a ser clientes y los servicios de acceso universal tan sólo accesibles para quienes puedan pagarlos. Las empresas pueden pasar a tener impunidad absoluta para cortar el suministro a quien no puede pagarlo. Por esto, Esquerra Unida quiere avanzar en una regulación específica que garantice que este servicio no será cortado o minimizado bajo ningún pretexto.

Además, con la privatización no se establece ninguna “entidad auditora” que evalúe si lo contenido en el contrato se cumple o no, y puede resultar fácil que determinados preceptos en materia de obras o mejoras no se realicen, lo que podría suponer un incumplimiento de contrato y causa de ruptura justa y gratuita.

Esquerra Unida está convencida que deben ser los poderes públicos quienes gestionen los derechos de los ciudadanos, y el agua es uno de los derechos esenciales. El objetivo de la remunicipalización estará en la perspectiva de futuro más inmediato en los municipios. Entendemos que la gestión de



Ajuntament  
de Manises

los derechos de los ciudadanos debe estar en manos públicas, que es la manera de garantizar que ese derecho se administra con justicia social, de forma igualitaria y que asegure nuestros derechos y obligaciones.

### ACUERDOS

1. Crear una comisión formada por todos los grupos para determinar si han existido o no por parte de la empresa concesionaria incumplimientos tales que el contrato pueda quedar resuelto.
2. Iniciar el proceso de recuperación del servicio de abastecimiento de agua para Manises iniciando todos los trámites administrativos necesarios para ello.
3. En tanto en cuanto se produce este proceso de reversión de concesión, y en caso de que sea necesario realizar alguna obra de acondicionamiento general o específica del servicio, se proceda a la licitación abierta para la obtención del servicio más eficaz y eficiente, permitiendo así establecer un proceso de transparencia en los gastos del Ayuntamiento.
4. Mientras dura el proceso de cambio de titularidad del servicio, el Ayuntamiento de Manises se compromete a no modificar el régimen tarifario del abastecimiento del agua contemplado en las ordenanzas municipales.
5. Acordar que el suministro del agua no será cortado bajo ningún concepto a ningún vecino hasta revertir el contrato de concesión que se establecerá la forma jurídica adecuada para asegurar este derecho ciudadano.
6. Elaborar un inventario de bienes y personal relacionados con el servicio de abastecimiento de agua en Manises con el fin de preparar la mejor adecuación una vez se haya producido la reversión del contrato.
7. Establecer un carácter progresivo de las tarifas, para evitar despilfarros de un bien escaso bonificando el ahorro y un uso responsable del agua.

---

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo municipal Partido Popular.

Intervenciones :

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Antes le he comentado al portavoz de Esquerra Unida que la moción se debería retirar; nosotros creemos que en lo relativo a la exposición de motivos podemos estar de acuerdo, pero en lo que se refiere a los acuerdos a adoptar, hay cosas que no podemos hacer, por ejemplo, en el tema de las tarifas (que nos las fija el ayuntamiento) o el del corte del suministro; por otra parte no es el momento adecuado para adoptar el acuerdo, pues si la concesión actual termina en noviembre del año 2018, habrá un momento en que se podrá detectar si hay incumplimientos para rescindir el contrato; la moción podría quedarse en el primer punto, relativo a la creación de la Comisión donde se estudien las irregularidades que pueda plantear Esquerra Unida y se valore por los servicios técnicos municipales si hay motivos para resolver el contrato, y en caso contrario, actuar en el momento en que termine la concesión.



Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises)

Estando de acuerdo con el espíritu de la moción, pues hay servicios que puede prestar perfectamente el ayuntamiento con su propios medios, entendemos que a tres años de que finalice la concesión, entrar a valorar el grado de cumplimiento del contrato y la posibilidad de rescisión del mismo no tiene demasiado sentido a no ser que existiera un motivo grave; en cuanto al resto, lo mejor sería sentarse a valorar el futuro de la gestión del agua en Manises y su posible municipalización, con las posibilidades de empleo que conllevaría para la gente de Manises.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Coincidimos con las intervenciones en cuanto a que no sea el momento adecuado para plantearse todos estos temas a tres años vista de la finalización de la concesión, por lo que nos gustaría saber, antes de pronunciarnos, las intenciones de Esquerra Unida de mantener o retirar la propuesta.

Sr. Francisco Izquierdo, Alcalde Presidente:

Me gustaría puntualizar, respecto a lo señalado por el Sr. Santiago, que el ayuntamiento no puede hacer que los trabajadores del servicio sean exclusivamente de Manises, lo cual sería contrario a la Ley por los principios que rigen el acceso al empleo público, que no permiten limitar el acceso solo a los vecinos.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Nosotros tenemos claro que este servicio, gestionado de forma directa por el ayuntamiento funciona mejor, es más eficiente y es más barato para el ciudadano, y además nos permite una autonomía de que de otra manera no tenemos, por lo tanto, la moción, como tal, no la vamos a retirar. Por otra parte, si como dice APM el resto de puntos está condicionado al primero de ellos, en ese caso, mantenemos el punto número 1, que se refiere a que queremos que el servicio sea municipal, y retiramos el resto de puntos, pero la moción se mantiene limitada al primer punto.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Nosotros estamos de acuerdo con el primer punto, que habla de crear una comisión para que estudie si han existido o no irregularidades por parte de la empresa concesionaria y en caso afirmativo, que los servicios jurídicos del ayuntamiento estudien la posibilidad de rescindir el contrato.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises)

Estamos de acuerdo con la propuesta que se hace sobre el punto primero, y la apoyamos.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

En estos momentos rescindir el contrato con Aguas de Valencia supondría un gran perjuicio para el ayuntamiento, y por tanto, para todos los maniseros. Si hay algún incumplimiento que ustedes hayan detectado, lo primero que deben hacer es comunicarlo, y después nos plantearemos si ha de haber una comisión o no, pero no vamos a aprobar una comisión sin saber a qué vamos ni por qué la convocamos, necesitamos información, y de momento, como ustedes no retiran la moción, votaremos en contra.

Sr. Francisco Izquierdo, Alcalde Presidente:

Ustedes presentan una moción, Sr. Gutiérrez, que no lleva aparejada un estudio de la repercusión económica que resultaría para este Ayuntamiento por dos vías: una, por la resolución del contrato, si se puede motivar, porque hasta ahora ningún técnico nos ha informado de un incumplimiento por parte de Aguas de Valencia, y si usted conoce que lo ha habido, debiera haberlo dicho, cosa que no ha hecho, y por otra parte, si nosotros no podemos presentar un argumento que fundamente la



rescisión del contrato, nos tocaría indemnizar a la empresa, lo que sería un perjuicio económico para el Ayuntamiento. Además, si el ayuntamiento ha de asumir la gestión de este servicio, ¿donde está el estudio económico de la viabilidad de que el ayuntamiento pueda, con sus recursos actuales, gestionar el suministro del agua potable en Manises? La realidad de las cosas es que ahora el ayuntamiento ni puede romper el contrato con la concesionaria ni asumir el servicio con lo que representaría (contratación de plantilla, suministros, etc.) porque las limitaciones legales y presupuestarias y el plan de ajuste que tenemos nos lo impide, aunque quisiéramos. Hay que hacer un estudio económico muy serio antes de decidir nada sobre la gestión del servicio, y además debe tenerse en cuenta que pronto habrán elecciones municipales, y esta sería una decisión que afectaría al gobierno municipal que surja de ellas, ya que el contrato finalizaría a mitad del nuevo mandato, por lo que quizá sea más conveniente plantearse el tema en el año 2016 o 2017, entre tanto se puede estudiar a fondo si el Ayuntamiento puede gestionar el servicio, para asumirlo o para sacarlo de nuevo a licitación, pero esta tarea le corresponderá a la nueva Corporación.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Lo que se somete a votación es el punto primero de la moción, relativo a la creación de una comisión. Los incumplimientos que dice que tengo que denunciar no los conozco porque me falta información, cosa que le corresponde recabar a los técnicos de la Administración, al igual que no he podido presentar un estudio económico sobre el servicio sencillamente porque es imposible hacerlo con los medios con los que cuenta este grupo municipal y que sí que cuenta con ellos el Ayuntamiento, a pesar de lo cual la corporación ha tenido que asumir varias veces responsabilidades por perjuicios causados, luego no me acuse a mí de no traer un estudio económico. Usted sabe que esta moción lo que pretende es la posibilidad de municipalizar un servicio, porque creemos que está funcionando bien en otros ayuntamientos, y que se pongan los medios para ello; si nosotros tuviéramos los medios necesarios claro que habríamos traído el estudio económico; aquí lo que se está proponiendo es que se cree una Comisión, es el primer paso para estudiar la intención de municipalizar, no estamos condicionando ni comprometiendo a nadie (como sí hacen ustedes con contratos a largo plazo), aquí lo único que proponemos es la creación de una comisión formada por todos los grupos para determinar si ha existido o no incumplimiento por parte de la empresa, para poder municipalizar el servicio.

Sr. Francisco Izquierdo, Alcalde Presidente:

El título de la moción no dice eso, sino que habla directamente de municipalizar; entiendo que su grupo no tenga los medios para hacer el estudio económico, pero entonces no hable de remunicipalizar, utilice otra expresión, porque usted habla de remunicipalizar algo que no sabe si podrá hacerlo. Reitero los argumentos antes expresados.

Finalizado el debate, se sometió a votación la propuesta, limitada a la exposición de motivos y el punto primero de la parte dispositiva, con el resultado que antes se ha señalado.

## **23.- MOCIONES: ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.**

### **23.1.-RECUPERACIÓN DE OFICIO DE PARCELA 9006 POLÍGONO 2 (CAMÍ DE RIBAROJA) .-**



Ajuntament  
de Manises

El Pleno, por unanimidad, acuerda declarar la urgencia del asunto referenciado y pronunciarse sobre el mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

Mediante Resolución 2014/1661, de fecha 11 de junio de 2014 del Alcalde de la Corporación, se incoa procedimiento de recuperación de oficio del camino de titularidad pública que transcurre por el Polígono 2, parcela 9006, partida el Espirte, con referencia catastral 46161A002090060000ZF.

Mediante informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 25 de junio de 2014 se emitió informe comprobando los hechos, descripción del bien dañado, anomalías observadas, datos para su reparación y valoración, concluyendo que el camino situado al norte de la parcela 21 es un camino municipal del término municipal de Manises y Vía pecuaria, que debe recuperarse de oficio y reponerse a su estado original.

En fecha 26 de agosto de 2014 se ha emitido certificado de inscripción del referido camino público en el Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Manises.

Con independencia de esta acreditación, cabe indicar que la jurisprudencia es clara al precisar que los caminos tienen la condición de públicos (STS de 7 de mayo de 1987); siendo a estos efectos innecesario que figuren en el Inventario. Cabe destacar al respecto, que en este caso si figura en el Inventario de Bienes Municipales. Por ello, es indiscutible su condición de bienes de dominio público.

En fecha 11 de septiembre de 2014 se dio trámite de audiencia al interesado por un plazo de diez días para que alegara lo que considerara oportuno en el procedimiento incoado. En fecha 23 de septiembre de 2014 han sido efectuadas las siguientes alegaciones,

“... no existe ni ha existido ningún camino público que atravesara la finca registral 3433 del Registro de la Propiedad de Manises...”

A la vista de, la documentación que acompaña el escrito presentado por D. Vicente Mora Aviño, y siendo esta idéntica a la presentada en fecha 24 de marzo de 2014, cabe remitirnos a las conclusiones emitidas en la Resolución de Alcaldía nº 2014/1029, de 23 de abril.

*“ Mediante la documentación aportada, D. Vicente Mora Aviño quiere justificar la no existencia del camino, indicando que la finca de su propiedad (parcela 21) linda con otras parcelas según títulos y no linda con el camino de titularidad municipal, sin hacer uso de los planos catastrales que acreditan la existencia del mismo.*

*En el plano catastral de 1928 que aporta en el informe topográfico, ya aparecía el camino siendo este de uso público.*

*Cabe destacar que en el plano parcelario de 1931, también aparece grafiado el camino, lindando con la parcela de propiedad de D. Vicente Mora Aviño. Del mismo modo, en el plano catastral de 1990 aparece el camino como parcela 9006.*

*Además, según el plano que indica la estructura orgánica del territorio del Plan General de Manises, aprobado por la C.O.P.U.T. en fecha 22 de diciembre de 1988, el camino existente en la*





Ajuntament  
de Manises

*zona norte de la parcela 21 es una vía pecuaria.*

*Respecto las certificaciones municipales aportadas, las mismas hacen referencia a la superficie de sus fincas sin indicar la base catastral de referencia.*

*En cuanto a las fotografías aéreas, en todas ellas aparece el camino al norte de la parcela 21.*

*En referencia a la alegación sobre la inexistencia de los retranqueos necesarios por parte de las parcelas colindantes para la construcción de accesos del camino, desde que existieron las Cámaras Agrarias y las normas del PGOU de Manises, los retiros y retranqueos se realizan cuando algún vecino decide hacer una valla o un muro.*

*En cuanto al mojón mencionado, su situación real esta alterada, porque debía estar en medio del camino, pero se decidió desplazar este, previa autorización de los Técnicos de Patrimonio de Aguas Potables para mantener la circulación por el mismo.*

*En virtud de lo expuesto, los documentos aportados por D. Vicente Mora Aviñó no prueban que el camino de referencia es de su titularidad y sus alegaciones no justifican la perturbación sobre el bien perteneciente al Ayuntamiento. Así pues, el camino de Riba -Roja (parcela 9006, Polígono 2) situada al norte de la parcela 21, es un camino municipal del término de Manises y Vía Pecuaria de una anchura de 20,89 metros.”*

De conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se habilita a la Corporación Local para recobrar la tenencia de los bienes de dominio público. Además el Tribunal Supremo en sentencia de 3 de febrero de 1984, determina que los caminos que sirvan tanto para comunicar núcleos de población como zonas de cultivo, no pueden ser excluidos de la protección posesoria municipal.

Que la competencia para adoptar el siguiente Acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 71 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y vista la propuesta del Concejal delegado de Territorio y Medio Ambiente así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por D. Vicente Mora Aviñó y ejercitar la acción administrativa procedente para recuperar de oficio, la posesión del bien de dominio público Camí de Ribarroja y Camino Monte-Mayor que transcurre por el Polígono 2 parcela 9006, partida el Espirte, y con referencia catastral 46161A002090060000ZF ocupado por D. Vicente Mora Aviñó, sin ningún título que le acredite su posesión.

**SEGUNDO.- RECUPERAR**, por vía administrativa, el bien de dominio público, que ha sido identificado.



Ajuntament  
de Manises

**TERCERO.- ORDENAR** a D. Vicente Mora Aviñó que en el plazo de QUINCE DÍAS ( 15 días) reponga a su lugar de origen los límites de su finca con la Vía Pública Rústica de titularidad municipal, así como la reposición del camino al estado de origen siguiendo los siguientes criterios:

- 1- Retirar los postes de la puerta y el hierro central del medio del camino.
- 2- Adecuar el vallado de la parte izquierda a las alineaciones concedidas en fecha 5 de abril de 2007.
- 3- Retirar todos los montones de piedras y tierra paralelos al camino dejando el nivel del terreno natural, dejando pasar las aguas pluviales.
- 4- Depositar base de zahorra artificial compactada de 25 a 30 cm para que pueda ser transitable como en su estado original.
- 5- Mantener el ancho del camino uniforme en todo su recorrido 5,00 metros y con un radio de 11,00 metros en la curva, de conformidad con el Catastro de 1928 y 2005.
- 6- Colocar la señal de tráfico en su sitio de origen.
- 7- Demolición del camino desplazado volviendo a su estado original.

Por razones de economía procedimental, los Servicios Técnicos Municipales han valorado las reparaciones a realizar, estimándose que el importe total de las mismas asciende a TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (34.497,21€).

**CUARTO.** Advertir al interesado que de no reponer a su estado de origen la Vía Pública Rústica de titularidad municipal, en el plazo establecido se procederá, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria prevista en los artículos 93 a 98 de la Ley 39/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, realizando el acto por sí, a través de las personas y elementos que determine, a costa del obligado.

**QUINTO.-** Notificar al interesado con expresa mención que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación.

Asimismo poner en su conocimiento que puede interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Valencia.

## **24.- RUEGOS**

Abierto por la presidencia el turno de ruegos, tienen lugar los siguientes:



### **24.1 Ruegos que formula el portavoz del grupo municipal EUPV.**

El Sr. Manuel Gutiérrez formula en nombre de su grupo los siguientes ruegos:

- 1.- En la comisión de Bienestar Social se informó sobre el convenio que tiene el Ayuntamiento con el C.F. Manises y se nos dijo que no hay un convenio con el Huracán , y nosotros entendemos que eso no se puede hacer, pero nos gustaría pedir un informe al Secretario para saber si la cesión por parte del Manises de las instalaciones al Huracán sin que medie ningún convenio con el Ayuntamiento de Manises es legal, porque lo que está ocurriendo es que el Ayuntamiento convenia con el Manises y el Manises las cede a un tercero, por lo que nos gustaría saber si es legal y es posible conforme se está actuando; además en el convenio se hace referencia a que el Manises CF se compromete a suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos...etc. Y queremos saber si ese seguro también cubre a ese tercero, pues no nos gustaría que hubiera algún accidente y luego por culpa de los seguros hubiera algún problema.
2. Ha salido información en relación a una empresa que se ha contratado y que está relacionada con una presunta trama de corrupción y nos gustaría poder ver el expediente y los informes que avalan esa contratación.
3. Que se revisen todas las contrataciones que se hayan hecho sin concurso público con otras empresas en todos los periodos de mandato del anterior alcalde, Enrique Crespo.
4. En el anterior pleno se hizo una referencia por parte del concejal de deportes Sr. Bustamante en relación al tema de ASCOMA y a los grupos de la oposición de este Ayuntamiento que se demostró que no era real, y por tanto, como se nos acusó a nosotros de mentir, nos gustaría que se retiraran las palabras que en este pleno se dijeron, y que se haga en este pleno.
5. Hemos recibido denuncias de la situación de deterioro en que se encuentra la Plaza de Vicente Barberá y nos gustaría que se tomaran medidas porque la situación es bastante escandalosa.

### **24.2. Ruegos que formula el portavoz del grupo municipal APM-Compromís**

El Sr. Jesús Borrás formula en nombre de su grupo los siguientes ruegos:

1. el Sr. Bustamante dijo en el pleno pasado que no solamente no iba a pedir disculpas sino que se las tendrían que dar a él; ahora le toca pedir disculpas a nosotros y a la persona que no estaba aquí para defenderse.
2. En la calle Juan vicente Garcerán hay dos farolas y ninguna funciona.
3. Habría que decir a la empresa que limpia los contenedores que hay zonas del pueblo que porque se trasladan los contenedores a un punto donde está el camión, cuando agitan los contenedores para vaciarlos cuando los bajan dejan un rastro en tierra impresionante y genera suciedad, por lo que los servicios correspondientes se tendría que hacer un lavado de cuando en cuando, y qwue se vigile también el ruido que hacen los camiones por la noche.
4. La situación del barrio de San Jerónimo está bastante mal, por ejemplo, el parque que hay junto al Príncipe Valiente, donde hay pulgas, o el solar que hay junto al Príncipe Valiente y una fábrica, o

los árboles que estropean las aceras,; en la esquina donde está Elcano, la pared se está cayendo y es un peligro.

5. En la zona de la Ronda Norte, que está bastante deteriorada, en la esquina que hay en la Bajada del Molí, hay una rotonda que no tiene casi luz, es un punto oscuro, tienen que frenar muchos coches para entrar a la izquierda y pedimos que se actúe.

6. En el mes de Julio cuando se aprobó aquí el Bono para las escuelas, nosotros votamos en contra porque decíamos que lo que habría que hacer es que en vez de dar unas cantidades muy pequeñas a los padres estas se tenían que juntar para dar libros a quien realmente los necesita. Se nos dijo que todos los maniseros que los necesitaban los tenían, y sabemos que después de septiembre ustedes se han dirigido a los colegios para pedir las personas que los necesitaran, cuando lo que debería hacerse es una normativa que la conocieran todos los padres para que se puedan apuntar y aquellas personas que cumplan los requisitos, poder acceder, es decir, ustedes si nosotros no denunciáramos esto en el mes de Julio, no hubieran hecho nada, porque el curso anterior no dieron ninguna ayuda y la Generalitat no dio ninguna del 2013 al 2014, cuando encima quitó las becas. Ustedes ahora han dado a 47 o 50 personas, y me parece que ustedes tienen afán de hacerse mucha publicidad, pero no me parece ético que ustedes se hagan una foto con las 3 ó 4 personas más pobres del pueblo para decir que ayudan a estas personas; ustedes pueden sacar una nota de prensa, pero hacerse una foto con esas personas el Sr. Alcalde, la concejala de Bienestar Social, el Sr. Gimeno y el Asesor, eso no es correcto, creo que la ética está por encima de todo; ustedes pueden sacar la noticia, pero no la foto, no deben exponer a las personas más pobres, es una cuestión de moralidad, y todo no vale.

7. El poste de la luz de la plaza de Miramar se está cayendo y necesita una actuación urgente.

Sr. Francisco Izquierdo, Alcalde Presidente:

Debo reconocer que tiene usted razón por lo que se refiere a lo de hacer la foto, reconozco el error, aunque quiero aclarar que se pidió el consentimiento de estas personas para ello, es más, fueron ellas las que pidieron aparecer en la foto.

### **24.3. Ruegos que formula el concejal del grupo Socialista-PSOE Manises Sr. Ángel Gutiérrez.**

1. En el Pleno de 29 de abril de este año, a preguntas del portavoz de nuestro grupo el Sr. Bustamante dijo que pronto se abriría la Ciudad del Deporte y que quien haría uso de las obras es el C.D. Juventud Manisense, y a través de él, los vecinos de Manises. Yo tengo un escrito recibido a raíz de una petición al Secretario, donde se dice que en el Registro de Convenios del ayuntamiento no consta ninguno firmado con el Huracán C.F. Mi ruego es que se anule el convenio que se formó con el U.D. Juventud Manisense porque no tiene nada que ver con el convenio que se firmó con el Manises C.F., el cual tiene un convenio de utilización de instalaciones, que no le compromete a hacer nada más que mantener la escuela de los niños hasta 16 años, mientras que por contra, al C.D. Juventud Manisense se les ceden las instalaciones por unos horarios y se les compromete a un montón de cuestiones que no serían competencia del C.D. Juventud Manisense en ningún caso, y mucho menos si como dicen nos tendríamos que remitir al reglamento de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales donde dice que la Fundación de Deportes ( hoy la Concejalía de Deportes ) se tiene que hacer cargo de esas cuestiones. Este reglamento es del año 1998 y hace mención a unas leyes que hoy no existen, por lo que habría que actualizarlo, y ruego que el Sr. Alcalde, el Sr.



Ajuntament  
de Manises

Bustamante y el Secretario den por nulo el acuerdo porque los acuerdos han sido firmados con el Manises C.F. (no con el Huracán CF) y porque el reglamento dice que los convenios se revisarán anualmente; ustedes han firmado un convenio por cuatro temporadas, con lo cual estaríamos incumpliendo el propio reglamento y por otra parte, el convenio del Manises es de 2012-2013, y estamos en la temporada 2014-2015, si hay un convenio de esta temporada donde se diga que el Huracán Manises ha conveniado con el ayuntamiento alguna cosa, me gustaría conocerlo. Me gustaría que se hiciera un convenio tipo para todas las asociaciones deportivas de Manises, todos los clubs, para que todos tuvieran las mismas posibilidades y los mismos requerimientos; me parece inadecuado que una de las cosas a las que se compete al Manisense es el control de medidas de prevención, introducción y exhibición de pancartas, símbolos, etc. o la producción de altercados y peleas en el recinto deportivo y sus alrededores. Lo que ruego en este momento es que se anule el acuerdo firmado porque es manifiestamente injusto hacia el Manisense con respecto a otras entidades deportivas y lo que me gustaría es que fueran los dos igual, si pudieran ser los dos como el del Manises y que del Manises apareciera el de 2014-2015, ése es mi ruego.

#### **24.4. Ruego que formula el concejal del grupo Partido Popular D. José Bustamante.-**

En el pleno del mes pasado es cierto que dije una serie de cosas con respecto a la Presidenta de ASCOMA; dije que no estaba haciendo bien su labor al no darnos al Partido Popular las alegaciones que sí se dieron a otros grupos referentes al megaproyecto de Puerto Mediterráneo en Paterna y ha quedado claro y demostrado que efectivamente no es así, es decir, ella si que nos pasó al Partido Popular esa información, a través del Facebook y como dije en el Pleno yo soy responsable de lo que digo, de lo que hago y lo que escribo, y por ello, en el Facebook, medio que ella utilizó, le pedí disculpas y le agradezco que hoy esté en este Pleno, porque creo que es el sitio donde yo hice esas acusaciones y donde yo tengo que pedirle disculpas y aquí en este Pleno de manera formal le pido disculpas a la Presidenta de ASCOMA por las palabras que dije en el Pleno del mes pasado, así como al representante de Izquierda Unida, a quien dije que no había dicho la verdad, también le pido disculpas; yo voy a seguir trabajando al cien por cien por el comercio de Manises lo mismo que lo va a hacer la Presidenta de ASCOMA y los miembros de su Junta Directiva, con la misma fuerza y con las mismas ganas.

#### **25.- PREGUNTAS .-**

Abierto el turno de preguntas, se formulan las siguientes:

##### **25.1. Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal EUPV.**

El Sr. Manuel Gutiérrez formula en nombre de su grupo las siguientes preguntas:

1. Ya hemos pedido en este Pleno y al concejal de Urbanismo que se midiera la distancia entre la antena de telefonía móvil que hay cerca del Instituto Rodrigo Botet, en la calle Ferrandis Luna y queríamos saber si ya se ha hecho algo, pues creemos que no se cumple la Ley en lo que se refiere a la distancia a un Centro Educativo.
2. Solicitamos en anterior Pleno que se hiciera una relación de casos de cáncer cercanos a antenas de telefonía móvil para saber si existe una relación de causa-efecto, queríamos saber si se ha hecho.



3. Ha llegado a nuestra información que se pretende, a solicitud de los colombares, meter las palomas en los centros educativos de Manises; queríamos saber si eso es así y si ello va aparejado de un informe sanitario y si eso se puede hacer o si no tiene el ayuntamiento otro sitio que no sea un centro educativo donde hay niños para meter las palomas.

4. En Plenos anteriores se aprobó que Manises se adhiriera a la zona de Interés Artesanal, y yo hice una serie de preguntas al respecto y se nos dijo que se contestaría; como hace bastante tiempo, reitero las preguntas por si se ha recabado ya la información.

-Sr. Francisco Gimeno (PP):

Con relación a los colombares, en un principio se nos hizo saber que la dirección del centro estaba de acuerdo y a través del director del Félix Rodríguez de la Fuente, supimos que la Dirección estimaba todo lo contrario, y a partir de ese momento hemos paralizado el asunto; lo que los colombares pretendían es la colocación de un cajón donde no van a haber palomas de forma permanente, sino que sirve de punto de orientación a los palomos para no perderse y que puedan ser recogidos por los colombares, y eso en horario extraescolar, en ningún momento iban a convivir en el patio los alumnos con las palomas, eso estaba descartado y fue explicado en el Consejo Escolar.

En cuanto a las antenas, estamos instando a la Universidad de Valencia y a la Consellería de Sanidad para poner en práctica la moción que se aprobó en este Pleno.

## **25.2. Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal APM Compromís.**

El Sr. Jesús Borrás formula en nombre de su grupo las siguientes preguntas:

1. En el centro de recogida de alimentos, en la nave que hay en el Polígono, me dicen que no hay luz ni agua ¿es esto cierto?

Sr. Francisco Gimeno (PP): esa nave que se utiliza como almacén municipal para guardar las carrozas, el castillo de las fiestas de moros y cristianos, etc. tiene habilitado un espacio para el centro de alimentos, que se suponía que iban a ir por las mañanas, por eso no tiene luz ni agua.

Sr. Jesús Borrás: el tema se debe resolver porque algunas de las personas que van allí al local a trabajar se encuentran sin luz por la tarde y el tema del agua es necesario resolverlo también por cuestiones sanitarias, ya que se necesitan también aseos.

Sra. M<sup>a</sup> Noemí Martínez, concejala delegada de Bienestar Social: el sitio es un centro de recogida de alimentos de Cáritas o de las distintas asociaciones y personas, nunca se utiliza por la noche, porque hace las veces de almacén.

2. En la calle Ferrandis Luna se han cortado cuatro árboles ¿había algún problema con ellos?.

Sr. Francisco Gimeno (PP): estaban enfermos y causaban muchas molestias al vecindario. En la comisión informativa se dará más información por parte de los técnicos.

### **25.3. Preguntas que formula el portavoz del grupo Socialista-PSOE Manises**

- El portavoz Sr. Juan Carlos Santiago formula las siguientes preguntas:

1. Sr. Gimeno, este verano se hizo un tratamiento fitosanitario a los árboles que hay cercanos al colegio García Planells, se hizo el tratamiento sin avisar a los vecinos, los cuales transmitieron sus quejas; en el pasado pleno se preguntó sobre ello y le dije que si esta empresa no había cumplido la ley, en el futuro, tendríamos que replantearnos nuestra relación con ella, y yo solicito que, por favor, conteste en comisión a las preguntas.

### **25.4. Preguntas que formula el concejal del grupo Socialista-PSOE Manises Ángel Gutiérrez**

El Sr. Ángel Gutiérrez formula las siguientes preguntas:

1. La visita que cursamos a las instalaciones de FCC nos sirvió entre otras cosas para ver la llamada “moto caca”, que deber´´ia utilizarse para recoger excrementos de perros de las aceras, pero se explicó que esta máquina era de difícil empleo, pero después conocemos un documento por el que se solicita la prolongación de la vida útil de determinados vehículos, entre ellos, la moto caca, cuya vida útil ha sido cero .¿Se va a mantener la vida útil de este vehículo a pesar de que no ha tenido ninguna utilidad?

Sr. Francisco Gimeno (PP): se utilizará para otros menesteres municipales donde se le pueda sacar provecho.

2. La Piscina Cubierta ha solicitado un reequilibrio económico y nos llama la atención el salario que tiene el Gerente de la Piscina, que es superior al del Alcalde de Manises ¿creen ustedes que esto es conveniente?

3. el pasado 25 de octubre se conmemoraban los tres años de la ausencia de víctimas del terrorismo y quiero recordar que en este municipio hay dos víctimas, y que en el 2012, 31 años después de uno de los atentados, se les tuvo a bien conceder el nombramiento de hijo adoptivo e hijo predilecto a estas dos personas; en el parque que hay enfrente del edificio de El Molí, que se llama Parque Antonio García Argente, falta un cartel que diga que ese parque es conmemoración de una persona que fue víctima del terrorismo hace 34 años y está esperando una placa que lamentablemente alguna persona de su familia no ha podido ver puesta. ¿Cuándo se va a poner?

4. Pregunto al Secretario: en el convenio con el Manises C.F. para 2012-2013, en el capítulo 8 dice que el Ayuntamiento de Manises autoriza al Manises CF al uso de las instalaciones deportivas que le correspondan en base a la normativa existente .....Me parece injusto que dos entidades iguales firmen convenios completamente diferentes y me gustaría que se me dijera si esto es habitual.¿Se van a modificar y se va a hacer un acuerdo tipo ? Porque el Manises, a fecha de Hoy, no tiene un acuerdo firmado con el Ayuntamiento, porque el que hay es el de 2012-2013.

Sr. José Bustamante, Concejal Delegado de Deportes: en primer lugar, todas las entidades deportivas tienen, excepto el Manisense, el mismo convenio, es decir, el Manisense si que es conocedor del convenio del Manises porque son todos iguales, nosotros no hemos engañado de ninguna manera al Manisense ni le hemos ocultado información ni intentamos aprovecharnos de ellos ni mucho menos; en segundo lugar, dice usted que el convenio está firmado para la temporada 2012-2013; hay un artículo que dice que se renovará año a año si no hay denuncia por las partes, y



como no la hay, se renueva de manera automática año a año, que es una petición que hicieron en su momento las entidades deportivas para no tener que venir a firmar todos los años al Ayuntamiento, y así facilitarles su labor. Por otra parte, hay una diferencia clara entre las instalaciones que utiliza el Manises CF y el Manisense, éste último tiene disponibilidad de todas las instalaciones de la Ciudad del Deporte en exclusiva y por eso se tiene que redactar un convenio diferente al que se tiene con el resto de entidades, en este caso el Manises CF y puede hacer uso de las instalaciones en función de un informe del técnico de Deportes repartiendo las instalaciones que hay en el Polideportivo entre el Manises, la Unión Femenina, el Quelmo y el Sporting Manises, y en función de ese reparto le toca al Manises unos espacios que ellos administran como consideran oportuno.

Sr. Ángel Gutiérrez: el convenio dice que las prórrogas deben formalizarse.

Sr. José Bustamante: las prórrogas se producen de forma automática siempre que no haya denuncia. Se renueva el mismo convenio por una temporada más.

Sr. Ángel Gutiérrez: no puede ser el mismo convenio porque ha habido una fusión del Manises con otra entidad, y tendría que haber un convenio nuevo con esa fusión. ¿Cuando el Huracán se vaya, qué le habrá dejado a la ciudad de Manises por utilizar las instalaciones del campo del Polideportivo?

Sr. Francisco Izquierdo: le habrá dejado el Manises C.F.

Sr. José Bustamante: yo no he hablado de ninguna fusión, lo que hay es un acuerdo de filialidad entre el huracán y el Manises CF, que es un acuerdo entre las partes que luego se tiene que llevar qa la Federación Valenciana de Fútbol, que ha de ser concedora, y es un acuerdo entre ambas entidades deportivas; lo que ha aportado el Huracán al Manises CF es el dinero para hacer frente a todas las deudas que tenía éste, entre ellas, una deuda muy elevada con la Federación Valenciana de Fútbol que hubiera impedido la inscripción de los equipos del Manises C.F. y por lo tanto, la desaparición de dicha entidad, y eso es lo que ha hecho el Huracán; a usted no le gustará, pero esa es la realidad, es lo que ha ocurrido, son hechos: el Manises CF hoy por hoy está vivo, este año cumple 85 años y que cumpla muchos más.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Sr. Gutiérrez, hay ciertos temas con los que hay que tener un poco de tacto, hay que tener poca vergüenza para venir a este Pleno cuando Antonio García Argente, que murió en el año 1981, el único recuerdo que ha tenido durante 20 años es el que está en el cementerio cuando pasabas por su lápida; hay que tener mucha cara para estar en un partido político que en ese momento ni reconoció ni hizo nada por reconocer la figura de Antonio García Argente, un español que dió su vida al servicio de todos los españoles, al servicio de la patria. Nos costó mucho que la familia aceptara que tuviera un reconocimiento público en la calle, gracias a la ayuda de Tere, la hija, cuando toda la familia estuvo convencida, para nosotros fue un orgullo, un honor, poder ponerle un espacio público en nuestra ciudad a Antonio García Argente, Guardia Civil; usted no puede venir a este Pleno y lanzar una pregunta de por qué no se ha puesto la placa; usted estuvo en Paterna y allí ha pasado bastante tiempo, estas cosas llevan su tiempo, y por ejemplo, en Navarrés, cuando se le dedicó una calle, pasó bastante tiempo hasta que se puso la placa, pero el reconocimiento de Antonio García Argente en esta ciudad ya está hecho, porque además, es hijo predilecto de esta ciudad; tiene un espacio público, tiene el reconocimiento de este pleno, tiene el reconocimiento de toda la ciudad haciéndole hijo predilecto. Hay temas que es mejor no politizarlos y donde no tomar partido, debemos estar todos juntos y así lo hablamos en su día cuando empezamos a hacerle el reconocimiento, como a todas las víctimas del terrorismo. Manises, a las víctimas del terrorismo,





Ajuntament  
de Manises

eso fue lo que acordamos los portavoces que estaría junto al retrato de Antonio García Argente. Igual usted no lo ha hecho con mala fe, pero le digo que sembrar la duda de que se va a poner la placa no está bien. Hay temas en los que se ha de ir con tacto, como en este de Antonio García Argente y precisamente ustedes que durante 20 años lo tuvieron oculto...

---

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 16 horas y 50 minutos.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Francisco M. Izquierdo Moreno

Antonio Pascual Ferrer